

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
ESCUELA DE CONTABILIDAD**



**APLICACIÓN DE UNA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA EN LA
EMPRESA IMPORT SAC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN LA
CIUDAD DE CHICLAYO, A FIN DE EVITAR POSIBLES INFRACCIONES Y
SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR:

JAUNER CARRANZA GARCÍA

Chiclayo, 18 de mayo del 2015

**APLICACIÓN DE UNA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA EN LA
EMPRESA IMPORT SAC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN LA
CIUDAD DE CHICLAYO, A FIN DE EVITAR POSIBLES INFRACCIONES Y
SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

POR:

JAUNER CARRANZA GARCÍA

Presentada a la Facultad de Ciencias Empresariales de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, para optar el

Título de:

CONTADOR PÚBLICO

APROBADO POR:

Mgtr. MARIBEL CARRANZA TORRES

Presidenta de Jurado

Mgtr. ENRIQUE SAN MIGUEL ROMERO

Secretario de Jurado

Mgtr. JANNIER LEOPOLDO CARBONEL MENDOZA

Vocal/Asesor de Jurado

CHICLAYO, 2015

Dedicatoria

Dedico esta tesis con todo mi amor y cariño, a mi Dios, por regalarme una familia maravillosa. Con mucho cariño a mis padres que me dio la vida y han estado en cada momento. Por creer en mí, apoyarme incondicionalmente y brindarme todo su amor y comprensión. A mis hermanas por su confianza y apoyo constante. Finalmente a todos mis amigos por estar conmigo en todo este tiempo que hemos vivido momentos felices y tristes, gracias por ser mis amigos.

Jauner Carranza García

Agradecimiento

Para poder realizar esta tesis de la mejor manera fue necesario el apoyo de muchas personas a las cuales quiero agradecer.

Agradezco principalmente a Dios por darme la vida, la salud y la moralidad para permitirme culminar mi carrera y brindarme toda su sabiduría. A mis padres por confiar en mí, que han sido un apoyo moral y económico para lograr este fin. Gracias por su paciencia.

A todos mis profesores, por su dedicación y empeño al impartir sus conocimientos y experiencias. Por estimular a seguir aprendiendo en busca del camino del saber de las cosas.

A mis asesores de tesis, Cari Luque, José Luis; San Miguel Romero, Enrique; Carbonel Mendoza, Jannier Leopoldo, personas admirables y digna de toda consideración que me honró con su dirección y paciencia, quien les debo el hecho de esta tesis, gracias por impartir sus conocimientos que me ayudará en mi vida profesional. Y de manera especial a mi profesora Maribel Carranza Torres, por sus asesoramientos, paciencia y tiempo.

Jauner Carranza García

Resumen

El presente estudio tiene como propósito la aplicación de una auditoría tributaria preventiva en la empresa Import S.A.C para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo, a fin de evitar posibles infracciones y sanciones administrativas. La investigación es de carácter descriptivo con un diseño de campo basado en la revisión y análisis de textos, leyes, reglamentos, resoluciones, entre otros, dentro del marco tributario, el cual la aplicación de procedimientos de auditoría contribuyen a evaluar y determinar los hallazgos de auditoría relativos a las posibles sanciones e infracciones que acarrea el incumplimiento de las obligaciones formales en la empresa auditada. La población está integrada por el personal de la empresa Import S.A.C, como muestra se tomará el departamento de contabilidad y se recolectara la información necesaria para la realización de la investigación, a través de la aplicación de procedimientos de auditoría, observación, y papeles de trabajo donde se plasmaron los hallazgos de auditoría.

Palabras Claves: Auditoría tributaria, sanciones e infracciones.

Abstract

The present study takes as an intention the application of a tributary preventive audit in the company Import S.A.C for the fiscal year 2013, in Chiclayo's city, in order to avoid possible infractions and administrative sanctions. The investigation is of descriptive character with a design of field based on the review and analysis of texts, laws, regulations, resolutions, between others, inside the tributary frame, which the application of procedures of audit they help to evaluate and determine the relative findings audits to the possible sanctions and infractions that there transports the breach of the formal obligations in the audited company. The population is integrated by the personnel of the company Import S.A.C, since sample will take the accounting department and there was gathered the information necessary for the accomplishment of the investigation, across the application of procedures of audit, observation, and papers of work where the findings audits took form.

Key words: tributary Audit, sanctions and infractions

ÍNDICE

DEDICATORIAS
AGRADECIMIENTOS
RESUMEN
ABSTRACT

I. INTRODUCCIÓN	14
II: MARCO TEÓRICO	16
2.1. Antecedentes del tema.	16
2.2. Bases teóricas científicas.....	20
2.2.1. Auditoría tributaria.....	20
2.3. Objetivos de la auditoría tributaria.....	21
2.4. Tipos de auditoría tributaria.....	22
2.5. Razones para realizar una auditoría tributaria independiente	23
2.6. Etapas de la auditoría tributaria	23
2.7. Planeamiento de la auditoría independiente	24
2.7.1. Definición.	24
2.7.2. Importancia de la planificación.	25
2.7.3. Objetivos	25
2.7.4. Etapas.....	25
2.8. Evidencia de auditoría – NIA 500.....	31
2.8.1. Hallazgos en auditoría tributaria.....	32
2.9. Programas de auditoría.....	33
2.9.1. Definición.	33
2.9.2. Contenido del programa de auditoría.	34
2.9.3. Papeles de trabajo	35
3. Infracciones y sanciones administrativas	36

3.1. Tipos de infracciones tributarias.....	37
3.2. Tipos de sanciones tributarias.....	38
4. Procedimiento de fiscalización	38
4.1 La fiscalización y la verificación	39
5. Ley marco del sistema tributario nacional	40
5.1. El código tributario	40
6. La obligación tributaria	41
7. Nacimiento de la obligación tributaria.....	42
7.1. Exigibilidad de la obligación tributaria	42
8. Obligaciones formales.....	43
9. La declaración jurada	44
10. Cumplimiento de las obligaciones tributarias formales de las personas jurídicas.....	44
11. Determinación del monto de la sanción de multa	44
III: METODOLOGÍA.	46
3.1. Metodología y diseño de la investigación	46
3.1.1. Tipo de investigación.....	46
3.1.2. Diseño de investigación	46
3.1.3. Población y muestra	46
3.1.4. Método de investigación.....	47
3.1.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	47
IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.	49
4. Resultados.....	49
4.1. Primera Fase: Planeamiento de auditoría tributaria	49
4.2. Memorandum de planificación	50
4.2.1. Finalidad	50

4.2.2.Objetivos	50
4.2.3.Alcance del examen	51
4.2.4.Fase preliminar	51
4.2.5. Informe del planeamiento de auditoría tributaria.....	52
4.2.6. Situación tributaria preliminar	63
4.2.7. Determinación de los aspectos o puntos críticos.....	65
4.2.8. Informe a emitir y fecha de entrega	66
4.2.9. Programa de auditoría.....	66
4.2.10. Personal y especialistas	75
4.2.11. Presupuesto de tiempo	75
4.3. Segunda Fase: Ejecución de trabajo de auditoría tributaria	77
4.4. Tercera fase: Informe de auditoría tributaria	105
4.4.1. Informe de auditoría tributaria	106
4.5. Discusión.....	114
V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	116
5.1. Conclusiones	116
5.2. Recomendaciones	118
VI: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	120
VII: ANEXOS.....	123

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Accionistas de la empresa IMPORT S.A.C.....	52
Tabla N° 02: Trabajadores de la empresa IMPORT S.A.C.....	54
Tabla N° 03: Tributos afectos a la empresa IMPORT S.A.C.....	55
Tabla N° 04: Porcentaje de depreciación	58
Tabla N° 05: Estado de situación financiera.....	61
Tabla N° 06: Estado de resultados.....	62
Tabla N° 07: Declaraciones y pagos a cuenta del Impuesto a la Renta	64
Tabla N° 08: Declaraciones del Pdt 601 planilla electrónica.....	64
Tabla N° 09: Determinación de los aspectos o puntos críticos	65
Tabla N° 10: Cumplimiento general o formal de las obligaciones tributarias.....	67
Tabla N° 11: Procedimiento de auditoría – Efectivo y equivalente de efectivo.....	68
Tabla N° 12: Procedimiento de auditoría – Existencias.....	69
Tabla N° 13: Procedimiento de auditoría – Inmueble maquinaria y equipo.....	70
Tabla N° 14: Procedimiento de auditoría – Cuentas por cobrar.....	71
Tabla N° 15: Procedimiento de auditoría – Compras - Gastos.....	72
Tabla N° 16: Procedimiento de auditoría – Compras - Gastos.....	73
Tabla N° 17: Procedimiento de auditoría – Compras - Gastos.....	74

Tabla N° 18: Personal y especialistas.....	75
Tabla N° 19: Cronograma de actividades.....	76
Tabla N° 20: Análisis de la cuenta 60 Compras Import S.A.C- Ejercicio económico 2013.....	77
Tabla N° 21: Detalle del reparo de la cuenta 60 compras Import S.A.C- Ejercicio económico 2013.....	77
Tabla N° 22: Análisis de la cuenta 70 venta Import S.A.C - Ejercicio económico 2013.....	83
Tabla N° 23: Análisis de la cuenta 62 gastos de personal Import S.A.C - Ejercicio económico 2013.....	90
Tabla N°24: Análisis de la cuenta 63 gastos de servicios prestados por terceros Import S.A.C - Ejercicio económico 2013.....	90
Tabla N°25: Análisis de la cuenta 64 gastos por tributos Import S.A.C - Ejercicio económico 2013.....	97
Tabla N°26: Análisis de la cuenta 65 otros gastos de gestión Import S.A.C - Ejercicio económico 2013.....	97
Tabla N° 27: Detalle del reparo de la cuenta 65 otros gastos de gestión Import S.A.C - Ejercicio económico 2013.....	98
Tabla N°28: Análisis de la cuenta 67 gastos financieros Import S.A.C - Ejercicio económico 2013.....	98
Tabla N° 29: Detalle del reparo de la cuenta 67 gastos financieros Import S.A.C - Ejercicio económico 2013.....	99

Tabla N°30: Análisis de la cuenta 68 valuación y deterioro de activos y provisiones Import S.A.C - Ejercicio económico 2013	99
Tabla N°31: Análisis de la cuenta 77 ingresos financieros Import S.A.C - Ejercicio económico 2013	100
Tabla N°32: Determinación del Impuesto a la Renta Import S.A.C Ejercicio económico 2013	100
Tabla N°33: Análisis de la cuenta 10 efectivo y equivalentes de efectivo Import S.A.C - Ejercicio económico 2013	101
Tabla N°34: Análisis de la cuenta 12 cuentas por cobrar comerciales terceros Import S.A.C - Ejercicio económico 2013	101
Tabla N°35: Análisis de la cuenta 14 cuentas por cobrar al personal, los accionistas Import S.A.C - Ejercicio económico 2013.....	101
Tabla N°36: Análisis de la cuenta 18 servicios y otros contratados por anticipado Import S.A.C - Ejercicio económico 2013.....	102
Tabla N°37: Análisis de la cuenta 20 existencias Import S.A.C Ejercicio económico 2013	102
Tabla N°38: Análisis de la cuenta 33 inmuebles maquinaria y equipos import S.A.C - Ejercicio económico 2013.....	102
Tabla N°39: Análisis de la cuenta 40 tributos, contraprestaciones y aporte sistema de pensiones y de salud por pagar Import S.A.C - Ejercicio económico 2013.....	103
Tabla N°40: Análisis de la cuenta 41 remuneraciones y participaciones por pagar Import S.A.C - Ejercicio económico 2013.....	103

Tabla N°41: Análisis de la cuenta 42 cuentas por pagar comerciales Import S.A.C - Ejercicio económico 2013	103
Tabla N°42: Análisis de la cuenta 45 obligaciones financieras Import S.A.C - Ejercicio económico 2013	104
Tabla N°43: Análisis de la cuenta 50 capital Import S.A.C - Ejercicio económico 2013	104
Tabla N°44: Análisis de la cuenta 59 resultados acumulados Import S.A.C - Ejercicio económico 2013	104
Tabla N°45: Resumen general de los tributos omitidos y las respectivas multas Import S.A.C - Ejercicio económico 2013.....	113

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N°1: Organigrama de la empresa.....	53
Figura N°2: Declaración jurada original periodo 03/2013	79
Figura N°3: Declaración jurada rectificatoria periodo 03/2013.....	81
Figura N°4: Declaración jurada original periodo 02/2013	86
Figura N°5: Declaración jurada rectificatoria periodo 02/2013.....	88
Figura N°6: Declaración jurada original periodo 04/2013	93
Figura N°7: Declaración jurada rectificatoria periodo 04/2013.....	95

I. INTRODUCCIÓN

Hoy en día, las empresas se enfrentan a un mundo cada vez más competitivo, producto de la globalización, la conformación de bloques económicos, el desarrollo tecnológico entre otros. En este contexto sobrevivir, lograr posicionarse en el mercado, obtener una ventaja diferenciada, es una tarea difícil para las empresas, apreciándose en ellas una tendencia creciente en requerir el apoyo de empresas consultoras para afrontar dicha situación.

En el medio empresarial existe actualmente desconocimiento y una errada interpretación de las normas tributarias, hecho que incide en el rendimiento económico de las empresas. El Contador Público y Auditor tiene la oportunidad de ejercer su función en los distintos tipos de auditoría que existen, por ejemplo la auditoría tributaria, la cual tiene como objetivo evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a las que está sujeta toda empresa natural o jurídica, y el cual se ve afectado por el desconocimiento, la inadecuada interpretación de las leyes y la falta de educación tributaria por parte de los contribuyentes, así como, la ausencia de asesoría profesional lo que provoca el pago de mora, multa e intereses por parte del contribuyente.

Dentro de los procesos de control e inspección por parte de la administración tributaria, hay procesos de revisión como es el procedimiento de verificación y fiscalización, lo cual expone a los contribuyentes a un riesgo latente, de que en una actuación fiscal, el ejecutor coactivo detecte incumplimientos que dan lugar a sanciones y multas, en consecuencia los contribuyentes, entre las opciones para aminorar este riesgo, utilizan como herramienta la auditoría tributaria.

Al respecto en la empresa IMPORT S.A.C, durante su actividad económica, no ha realizado la aplicación de una auditoría tributaria

preventiva, además en el ejercicio 2011, ha sido notificado por la administración tributaria, dando inicio a un procedimiento de fiscalización, en la cual el ente recaudador procedió a multar por las infracciones detectadas.

El presente trabajo está enmarcado en una investigación descriptiva con un diseño de campo que tiene como objetivo, la aplicación de una auditoría tributaria preventiva, a la empresa IMPORT S.A.C para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo, a fin de evitar posibles infracciones y sanciones administrativas.

A su vez, el mismo estará estructurado en los siguientes capítulos: EL primer capítulo hacemos referencia a la introducción.

En el capítulo II está orientado hacia el marco teórico, en el cual se hace una amplia exposición de las bases teóricas y bases legales que dan soporte a la investigación.

El tercer capítulo trata sobre el marco metodológico, donde se desarrolla el tipo de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas e instrumentos de recolección de datos y técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En el capítulo IV, se desarrolla el análisis e interpretación de los resultados. Recaba la información se procesa en relación con los objetivos planteados, dicho análisis se efectúan a través de cuadros.

Finaliza presentando el capítulo V, correspondiente a las conclusiones y recomendaciones, que son el producto de un exhaustivo análisis de la información, que dan respuestas a los objetivos planteados en la investigación.

Por último se hace referencia a la bibliografía empleada para la realización de esta investigación.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del tema

Actualmente la auditoría tributaria preventiva está tomando cada vez mayor importancia por parte de los contribuyentes, todo esto a raíz de las políticas tributarias y retos del actual gobierno de incrementar la presión tributaria de 15.3 % en la que se encuentra ahora a 18 % al finalizar el 2016. Para este fin, la superintendencia apuesta por extender el número de acciones de fiscalización y cobranza que apuntan a obtener una mayor recaudación.

Para tener éxito ante una verificación, fiscalización o determinación tributaria las empresas han establecido políticas de control interno claras, bien definidas y óptimas para el cabal cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el marco legal vigente, en efecto y para la elaboración de esta investigación se tomaron como base, además del fundamento teórico, estudios o investigaciones realizadas que se encuentran relacionados con el tema objeto de estudio, entre los cuales se puede mencionar los siguientes:

En la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Guayaquil – Ecuador, se encontró una tesis realizada por, Tigrero Pedro, Ordóñez Javier, titulada como “Análisis y control del cumplimiento tributario en el ejercicio fiscal 2008 de una empresa localizada en la ciudad de Guayaquil que se dedica a la elaboración, producción y exportación de aceite de pescado”. Ecuador, 2009.

En la investigación realizada por Tigrero y Ordóñez (2009), consumaron que la auditoría tributaria en las empresas Ecuatorianas depende en gran medida de las normas y

reestructuraciones que se hagan en el país tanto en aspectos políticos como económicos, esto hace que la incertidumbre y la desconfianza aumenten por parte de las autoridades tributarias. Por ello necesitamos profesionales que guíen las empresas de manera correcta aplicando las leyes tributarias de manera correcta y actualizada.

Asimismo revelaron que las sanciones y/o contingencias tributarias pueden darse por el desconocimiento de la ley o a la incorrecta interpretación de las normas o leyes, por lo que hay que crear cultura tributaria no solo dentro de la organización sino en todos los ecuatorianos ya que cada vez formamos parte de un todo, hablando en términos de leyes tributarias.

El estudio realizado por estos investigadores es un apoyo a la presente investigación y tiene relación con la misma, ya que muestra la gran importancia de conocer las normas tributarias, para evitar así posibles infracciones y sanciones administrativas, es por ello que los autores afirmaron que las contingencias tributarias pueden darse por el desconocimiento o la incorrecta interpretación de las normas o leyes.

Por consiguiente en la Universidad de San Carlos de Guatemala Facultad de Ciencias Económicas, existe una tesis realizada por, Silmerci Tomasa García González, titulada "Auditoría tributaria de una empresa que presta servicios informáticos". Guatemala, 2011. Llegó a la siguiente conclusión, que la diferencia entre la auditoría que realiza la Superintendencia de Administración Tributaria y la que ejecuta un auditor o firma independiente, consiste en que la primera como ente fiscalizador, verifica que la entidad haya cumplido con las obligaciones tributarias, en caso contrario exige la obligación de acuerdo con la legislación vigente, lo que incluirá deuda tributaria, multa, intereses y mora, en cambio el segundo,

recomienda una serie de acciones sobre el cumplimiento o no de las leyes afectas.

De igual forma entre las recomendaciones propuestas se confirmó lo subsiguiente que las empresas individuales o jurídicas desde que se crean como tales en Guatemala, deben observar la correcta aplicabilidad de las leyes, normas y criterios que establece la legislación, para ello deben apoyarse con asesoramiento profesional en la materia.

Las recomendaciones y conclusiones dadas por el investigador tienen mucha relación con la indagación que se está efectuando, debido al grado de relevancia, en cuanto a la aplicación de una auditoría tributaria preventiva, ejecutado o llevado a cabo por un profesional competente, en donde emitirá un informe final sobre la situación tributaria actual de la empresa y las recomendaciones a seguir, a fin de disminuir las posibles infracciones y sanciones por parte de la administración tributaria.

Asimismo en la Universidad Tecnológica Equinoccial, se halló una tesis cuyo tema es “Modelo de auditoría tributaria para compañías del sector petrolero con contrato de participación”, realizado por Francisco Arévalo, Quito, 2005, concluyó en lo siguiente: con la implementación del modelo de auditoría se reducirán los retrasos en el proceso y se mantendrá uniformidad en la elaboración de las auditorías tributarias, de mismo modo, es necesario prestar mucha atención a los plazos que se determinan en la Ley, para que no se caduque la facultad para realizar una determinación tributaria.

Finalmente una reciente investigación realizada por Lcda Juarez Elisa en la Universidad Centro Occidental “Lisandro Alvarado”, titulada “La auditoría tributaria como mecanismo para disminuir el riesgo de sanciones por incumplimiento de los deberes formales

en materia del impuesto al valor agregado” Barquisimeto, de la República Bolivariana de Venezuela, 2011. Que tuvo como conclusión lo siguiente: para la auditoría tributaria, el sistema de control interno tributario, probablemente constituya el más importante de los estándares, en razón de que su existencia y eficacia no solo asegura el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino que constituye con la evolución, el propósito de la auditoría, dejando de ser un vehículo destinado al hallazgo de desviaciones o incumplimientos, para convertirse en una eficaz herramienta preventiva y de planificación.

De igual modo entre sus recomendaciones indico que toda empresa requiere lineamientos que guíen el cumplimiento de los objetivos planteados, los requerimiento legales, entre otros aspectos, por este motivo la empresa debe contar con manuales de normas y procedimientos, así como calendarios o cronogramas según sea el caso y la magnitud de sus actividades, para ello exhortó el diseño de manuales y normas para los procesos de elaboración de libros de compras y ventas, determinación de la obligación tributaria del impuesto al valor agregado, haciendo especial énfasis en la normativa tributaria asociada a cada procedimiento.

Los criterios expuestos en las citadas investigaciones se consideran relevantes, asimismo sirven de antecedentes y tiene mucho aporte y contribución a la misma, por cuanto se relaciona de manera directa o indirectamente, y esta púes nos dará una orientación para culminar la presente investigación de manera adecuada y con aporte científico nuevo que beneficie a la empresa objeto de estudio.

2.2. Bases teórico científicas

2.2.1. Auditoría tributaria

a) Definición

Pereda (2011) señala que existen muchas definiciones de lo que se entiende por Auditoría Tributaria; no obstante, es preciso observar en primer término lo que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) quien en su Manual General de Procedimientos de Auditoría señala que: "La Auditoría Tributaria es un examen dirigido a verificar el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes, así como también de aquellas obligaciones formales contenidas en las normas legales".

Al respecto manifiesta que la auditoría tributaria abarca un campo de acción mucho más amplio pues a través de ésta se examinan las declaraciones juradas presentadas, los estados financieros, libros, registro de operaciones y toda la documentación sustentatoria de las operaciones económicas-financieras, aplicando técnicas y procedimientos, a fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales del sujeto fiscalizado, determinando si existen omisiones que originen obligaciones tributarias a favor del Fisco o créditos a favor del contribuyente.

Paredes (2005) explica que la auditoría tributaria es el examen fiscalizador que realiza un auditor fiscal o independiente para determinar la veracidad de los resultados de operaciones y situación financiera declarados por la empresa (contribuyente), a través de su información financiera u otros medios.

A lo expuesto, se añade que la auditoría tributaria es una indagación, un examen ejecutado por un profesional, auditor

independiente o Agente fiscalizador (SUNAT) con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales de todo contribuyente.

2.3. Objetivos de la auditoría tributaria

Pereda (2011) indica que los objetivos de practicar una auditoría tributaria responden básicamente:

- ✓ Verificar el cumplimiento tributario de las obligaciones formales y sustanciales del sujeto fiscalizado.
- ✓ Determinar la veracidad de la información consignada en las declaraciones presentadas por los contribuyentes.
- ✓ Verificar que lo declarado corresponda tanto a las operaciones registradas en los libros contables como a la documentación sustentatoria y que refleje todas las transacciones económicas efectuadas.
- ✓ Verificar si las bases imponibles, créditos, tasas e impuestos calculados están correctamente determinados.
- ✓ Detectar oportunamente a los contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones tributarias.
- ✓ Verificar que la aplicación de las prácticas contables hayan sido realizadas de acuerdo a las normas contables, a fin de establecer diferencias temporales y/o permanentes al comparar con la aplicación de las normas tributarias vigentes en el ejercicio auditado.

2.4. Tipos de auditoría tributaria

Pereda (2011) señala que existen dos tipos de auditoría tributaria, a continuación se menciona:

a) Auditoría tributaria fiscal

La Auditoría Tributaria Fiscal, se caracteriza fundamentalmente porque es realizada por los funcionarios auditores del órgano administrador de tributos. Sus procedimientos persiguen objetivos fiscales, por lo que sus resultados tienen un impacto directo en la empresa.

b) Auditoría tributaria independiente

La Auditoría Tributaria Independiente (denominada también "Auditoría Tributaria Preventiva") a diferencia de la Fiscal, es realizada por auditores independientes. Este tipo de auditoría tiene objetivos básicamente preventivos, pues el resultado de la misma, permite a la empresa verificar la situación tributaria en la que se encuentra, pudiendo corregir de forma óptima los errores encontrados.

Una vez definido los tipos de Auditoría Tributaria, cabe señalar que en nuestro país, el Código Tributario le otorga facultad exclusiva de fiscalizar y efectuar revisiones a la Administración Tributaria (Auditoría Tributaria Fiscal), por lo que la Auditoría Tributaria del tipo independiente sólo tiene un carácter meramente preventivo.

2.5. Razones para realizar una auditoría tributaria independiente (preventiva)

Muchos propietarios, funcionarios y gerentes de empresas se preguntan muchas veces: ¿Vale la pena invertir recursos en hacer una auditoría tributaria independiente? Creemos que la respuesta es afirmativa desde todo punto de vista.

En países como el nuestro en donde la permanencia de las normas tributarias en el tiempo, es poco frecuente, los encargados del área tributaria cometen errores involuntarios al aplicar las normas tributarias, generando muchas veces que la situación tributaria de una empresa sea incierta. Esa es quizás, la principal razón por la cual es importante una auditoría de este tipo; por la anticipación a los hechos. Otra razón que creemos importante para realizar una Auditoría Tributaria Independiente, es por la posibilidad de cuantificar económicamente el costo de esos errores y, de ser posible, determinar el importe que significaría, el regularizar voluntariamente dichas omisiones, pues podríamos acogernos a una serie de beneficios en la reducción de las sanciones tributarias por la regularización voluntaria, Pereda, F. (2011).

2.6. Etapas de la auditoría tributaria

Según Ayala, J. G (2010)

- a) Planeamiento.-** Según la NÍA 300 «PLANEAMIENTO» significa desarrollar una estrategia general y un enfoque detallado para la naturaleza, oportunidad y alcance esperado de la Auditoría.
- b) Trabajo de Campo o Ejecución.-** Se realiza lo planeado, aplicando los procedimientos de auditoría respectivos.
- c) Informe.-** Elaboración y presentación del Dictamen o Informe.

2.7. Planeamiento de la auditoría independiente

2.7.1. Definición

Bernal, F. (2009) la NIA 300, señala que el “Planeamiento” significa desarrollar una estrategia general y un enfoque detallado para la naturaleza, oportunidad y alcance esperado de la auditoría, por lo tanto, el auditor deberá planificar la auditoría de modo tal que el examen sea realizado de manera eficiente y oportuna. Las etapas a seguir definidas por la NIA 300 son: conocimiento de la entidad, entendimiento del sistema de contabilidad y control interno, evaluación de riesgo y la materialidad, planear la naturaleza y alcance de los procedimientos, dirección, supervisión y revisión y otros asuntos a considerar.

Pereda, F. (2011) da a conocer que de acuerdo a las Normas de Ejecución del Examen de Auditoría, las que forman parte de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), la auditoría debe ser planificada apropiadamente. Partiendo de tal idea, podemos manifestar que mediante el Planeamiento de una Auditoría Tributaria Independiente, se establecen las áreas críticas en las que probablemente existan deficiencias en la determinación de la obligación tributaria, precisándose la estrategia de auditoría que nos permitirá determinar y programar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar.

En ese sentido, el Planeamiento de una Auditoría Tributaria Independiente como etapa del proceso de auditoría, es un proceso dinámico que si bien se inicia al comienzo de la labor de auditoría, puede modificarse o continuarse sobre la marcha de la ejecución de las tareas a realizar.

En otras palabras, es un proceso en sí mismo, una serie de actos u los procedimientos de auditoría a emplear que permitan obtener la satisfacción necesaria para emitir una opinión, para lo cual se debe tener en cuenta alternativas para realizar las tareas.

2.7.2. Importancia de la planificación

Según Pereda, F. (2011), señala que la planificación es importante en todo tipo de trabajo de auditoría, cualquiera sea el tamaño del ente a auditar, pues es prácticamente imposible obtener efectividad y eficiencia sin una adecuada planificación.

Por ello, la Planificación debe realizarse con sumo cuidado y de forma creativa e imaginaria, teniendo en consideración alternativas a las estrategias desarrolladas.

2.7.3. Objetivos

Como se señalado en puntos anteriores, el objetivo de la etapa de planeamiento es la de determinar los procedimientos de auditoría más convenientes, estableciendo cómo y cuándo se ejecutarán.

2.7.4. Etapas

En la etapa de Planeamiento de Auditoría Tributaria Independiente se deben considerar determinadas fases que ayudarán al auditor a desarrollar con éxito esta etapa. La experiencia nos ha indicado que las fases que ayudarán a ese objetivo podríamos definir las en las siguientes, Pereda, F. (2011):

a) Fase preliminar

Esta fase comprende el estudio preliminar de la empresa, para lo cual se deberá obtener la siguiente información:

- Descripción de la empresa

El auditor elaborará una descripción de la empresa, indicándose detalles de su constitución, desde cuándo opera, su radio de acción, la relación de los principales accionistas y Representantes Legales, con qué empresas se vinculan económicamente. Asimismo, se consignará el detalle de la estructura organizacional de la empresa, señalándose el nombre de las personas que ocupan los principales cargos directivos, estableciéndose si éstas tiene algún grado de parentesco con los propietarios de la empresa.

Asimismo, el auditor elaborará una relación de la documentación que requerirá anuales y mensuales correspondientes al ejercicio que se pretende revisar, información que incluye las hojas de trabajo (adiciones) para determinar el Impuesto a la Renta. Asimismo, los Estados Financieros de la empresa, correspondiente al ejercicio que se pretende revisar, así como del ejercicio anterior y posterior, las Memorias Anuales, los informes de auditoría practicadas en esos años, de corresponder, y los Libros de Actas de Junta General de Accionistas y de Directorio.

- Actividad económica que desarrolla la empresa

Se describirá la actividad económica que desarrolla la empresa, señalándose el detalle de los productos que fabrica y/o comercializa, el detalle de los servicios que presta, quiénes son sus principales clientes, quiénes son sus principales proveedores, la relación de los valores de venta de cada uno de los bienes y/o servicios así como los costos promedios de los mismos.

b) Fase de análisis preliminar

Con la información y la documentación obtenida inicialmente, el auditor tributario efectuará un análisis preliminar de acuerdo a lo siguiente:

- **Ubicación del entorno económico y tributario en el que se desarrolla el negocio**

En esta fase, el Auditor analiza y determina el entorno económico en el que se desenvuelve la empresa, sus relaciones con otras empresas del rubro y su ubicación dentro del sector. Asimismo, determina sí el rubro en donde la empresa se desarrolla, cuenta con un tratamiento especial (exoneraciones, inafectaciones créditos contra el impuesto, etc.), en cuanto al Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta, o algún otro tributo.

Por ejemplo, tratándose de entidades educativas particulares, la legislación establece la inafectación de cualquier impuesto, con excepción del Impuesto a la Renta. Ello significa que la inafectación alcanza al IGV, Impuesto Temporal a los Activos Netos, Impuestos Municipales, entre otros.

- **Análisis de los libros de actas y demás documentación**

En esta fase se revisará los Libros de Actas, estableciéndose una relación de los hechos más importantes y relevantes aprobados tanto por la Junta General de Accionistas como por el Directorio, ello permitirá obtener información de hechos, que han repercutido en los resultados del ejercicio, debiéndose comprobar preliminarmente que han sido reflejados en los Estados Financieros. Ejemplo de lo anterior podría ser, la suscripción de un Contrato de Arrendamiento Financiero o de *LeaseBack*, la firma o renovación de pagarés bancarios, la venta de bienes importantes para la empresa entre otros.

- **Análisis de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta**

Esta fase incluirá el análisis de los rubros declarados en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de los ejercicios señalados, de forma horizontal y vertical. Este análisis incluirá la aplicación de los principales ratios financieros, como por ejemplo, liquidez, capital de trabajo, rotación de existencias, rentabilidad financiera, rentabilidad económica, entre otros. Con este análisis se pretende observar aquellos rubros que representan los porcentajes más importantes dentro de la estructura de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, así como aquellos en los cuales existen las mayores variaciones de un año a otro, con la

finalidad de obtener una pauta de los que requieren ser examinados con mayor detalle.

- **Situación tributaria preliminar**

En esta fase se verificará si los siguientes datos concuerdan con los declarados ante la Administración Tributaria:

- ✓ La razón social de la empresa
- ✓ El domicilio fiscal
- ✓ Los accionistas
- ✓ Los representantes legales
- ✓ Los establecimientos anexos
- ✓ Los tributos afectos
- ✓ Los comprobantes de pago autorizados y su estado actual

Asimismo, se analizará la siguiente información:

- ✓ Si se realiza operaciones gravadas y no gravadas para efectos del IGV
- ✓ Las declaraciones juradas (informativas y declarativas) presentadas, analizándose si fueron presentadas dentro de las fechas establecidas
- ✓ Una relación de las declaraciones y pagos realizados, la cual se obtendrá de SUNAT Operaciones en Línea
- ✓ El detalle de los rubros declarados en la Declaración Jurada Anual del impuesto a la Renta del ejercicio a revisar, verificando que guarde relación con los estados financieros de dicho año.

- ✓ Identificación de los vehículos con que cuenta la empresa
- ✓ Pagos realizados a perceptores de rentas de primera, segunda, cuarta y quinta categoría
- ✓ Pagos realizados a sujetos no domiciliados
- ✓ Detalle de la aplicación del saldo a favor del Impuesto a la Renta
- ✓ Dividendos pagados
- ✓ Principales infracciones cometidas durante el ejercicio y la forma en que se regularizaron
- ✓ Situación financiera ante las entidades del Sistema Financiero Nacional
- ✓ La relación de los veinte (20) principales clientes y proveedores y su situación tributaria actual.
- ✓ La determinación del valor de mercado de las remuneraciones
- ✓ Propiedad del local en que funciona la empresa
- ✓ Otros que se consideren necesarios.

c) Elaboración y aplicación del cuestionario de control interno

La evaluación realizada al sistema de control interno de una empresa debe estar sustentada en las respuestas que arrojen los cuestionarios de control interno realizado en los programas y procedimientos que el auditor tributario tenga a bien ejecutar. En ese sentido, una vez obtenida la información señalada en los puntos anteriores, el Auditor tendrá la capacidad de elaborar el Cuestionario de Control Interno, el cual debe tener por finalidad evaluar precisamente el Control Interno de la empresa a auditar.

Cuestionario de Control Interno se aplicará por cada rubro de revisión y será el auditor quien luego de la evaluación preliminar de los Estados Financieros, se encargue de identificar las preguntas y hacerlas llegar al sujeto auditado. Sin embargo, de no obtener respuesta o de obtenerla parcialmente se encargará de indagar la respuesta en el proceso de revisión. Una vez resuelto el cuestionario se podrá identificar los procedimientos a aplicar y por tanto los objetivos de auditoría relacionados entre sí.

De otra parte, a fin de corroborar las afirmaciones plasmadas en el Cuestionario de Control de Interno, el auditor elaborará y aplicará una entrevista con los principales funcionarios de la empresa.

d) Determinación de los aspectos o puntos críticos

Con la información obtenida en la Fase Preliminar, el análisis efectuado a los Estados Financieros, así como con la aplicación del Cuestionario de Control Interno, el auditor estará en condiciones de determinar los aspectos o puntos críticos que requieren ser objeto de un análisis específico y detallado.

2.8. Evidencia de auditoría - NIA 500

García, J. (2012), la NIA 500 Evidencia de auditoría, tiene como propósito establecer normas y proporcionar guías sobre lo que constituye evidencia de auditoría en una auditoría de estados financieros, la cantidad y calidad de la evidencia de auditoría que se debe obtener, y los procedimientos de auditoría que usan los auditores para obtener dicha evidencia.

En ella se resalta la obligación del auditor respecto a la obtención de evidencia suficiente apropiada de auditoría, que viene a ser la cantidad de evidencia de auditoría, esto es, para poder llegar a conclusiones razonables en las cuales basar la opinión de auditoría.

2.8.1. Hallazgos en auditoría tributaria

Según Bernal, P. (2008). Los hallazgos son considerados en auditoría tributaria como las diferencias significativas encontradas en el trabajo de auditoría con relación a las normas establecidas por la gerencia.

Proceso mediante el cual, una vez evidenciado las presuntas deficiencias o irregularidades, se cumple con hacerlas de conocimiento de las personas comprendidas en los mismos, estén o no prestando servicios en la entidad examinada, con el objeto de brindarles la oportunidad de presentar sus aclaraciones o comentarios debidamente sustentados y facilitar el caso, la adopción oportuna de las acciones correctivas.

Los hallazgos de auditoría es el resultado de la evaluación de la evidencia de la auditoría recopilada frente a los criterios de auditoría.

Existen unos atributos de los hallazgos, los cuales están determinados por lo siguiente:

- a) Condición:** referido a la realidad encontrada.
- b) Criterio:** referido a como debe ser, la norma, la ley, el reglamento, es decir lo que debe ser.
- c) Causa:** se refiere a que originó la diferencia encontrada.
- d) Efecto:** qué efectos puede ocasionar la diferencia encontrada.

2.9. Programas de auditoría

2.9.1. Definición

Según Gutiérrez, H. (2010). Un programa de auditoría es planificar el trabajo general, además debe ser una guía de las tareas del examen en forma precisa y orientada a hechos o áreas específicas, haciendo una explicación de los que debe hacerse. Además plantea que un programa de auditoría es un enunciado, lógicamente ordenado y clasificado, de los procedimientos de auditoría que han de emplearse y en qué oportunidad de aplicarán.

Además, según Yarasca, P. (2006) nos dice que un programa de auditoría es condensación o concretización de la planeación, ya que se irá reajustando o graduando durante el proceso de trabajo de campo de acuerdo a las circunstancias. Por lo que puede inferirse que un programa de auditoría cumple dos propósitos fundamentales:

- ✓ Servir como guía de orientación, a través de procedimientos mínimos para ser aplicados durante el desarrollo de la auditoría.
- ✓ Servir como registro de control de la labor realizada, evitando así omitir algún procedimiento importante.

Por lo que, elaborar un programa de auditoría implica seleccionar una serie de procedimientos de auditoría basada en la información obtenida previamente, con la finalidad de obtener la evidencia suficiente y competente sobre los elementos que conforma el panorama de los estados financieros y de las operaciones generalmente realizadas por el cliente, que nos permita emitir una opinión profesional sobre la razonabilidad por tal razón, es necesario que el auditor tenga

un pleno conocimiento sobre las técnicas y procedimiento de auditoría, así como sobre el manejo de los papeles de trabajo. En palabras de Yarasca, P. (2006) añade, que un programa de auditoría constituye uno de los documentos más importantes dentro del proceso de auditoría, no solamente porque señala los procedimientos a seguir en cada una de las fases, sino también porque es el papel de trabajo donde consta con toda precisión la labor realizada por los auditores.

Los programas de auditoría se elaboran en función de los objetivos de la auditoría establecida, y de las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como los procedimientos de auditoría seleccionados en la planificación detallada en el que se especifica el trabajo a realizar, la secuencia y la manera de cómo se va a realizar y satisfacer los rubros más importantes. Estos programas no son estándares, ya que las circunstancias de cada empresa varían, estos deben de ser preparados de tal forma que puedan ser utilizados en periodos posteriores con algunas modificaciones necesarias.

2.9.2. Contenido del programa de auditoría

Como menciona Yarasca, P. (2006) el programa de auditoría contiene básicamente un listado de procedimientos de auditoría, el cual deberá seguir en lo posible un orden lógico, cabe señalar que en todo programa de auditoría antes de describir los procedimientos deberá fijarse en los objetivos básicos para el examen de cada área.

Por eso Bravo, M. (2003) nos manifiesta que el programa de auditoría, generalmente contiene:

- ✓ Objetivos del área establecida por la empresa.

- ✓ Controles establecidos por la dirección de la empresa para obtener los objetivos del área.
- ✓ La manera en cómo debe ejecutarse el examen.
- ✓ Técnicas y procedimientos de auditoría para verificar el cumplimiento de los controles establecidos por la dirección de la empresa.

2.9.3. Papeles de trabajo

Los papeles de trabajo son los principales medios de prueba del trabajo realizado, aquí se deja constancia de la profundidad de las pruebas realizadas y de la suficiencia de los elementos que apoyan la opinión del auditor.

Es preciso señalar que la auditoría del área tributaria persigue un doble objetivo: en primera instancia comprobar que la empresa ha cumplido adecuadamente con las obligaciones tributarias, y en segundo lugar evaluar el control interno tributario, a fin de verificar que los registros contables son fidedignos, las obligaciones de hacer o no hacer por parte del contribuyente.

Por consiguiente los papeles de trabajo sirven de ayuda en la realización y revisión del trabajo del auditor. Para el auditor, documentar adecuadamente la evidencia obtenida es de vital importancia, pues la calidad de dicha documentación dependerá, en buena medida la responsabilidad que asumirá tras la emisión del informe en el que expresa su opinión profesional.

No obstante, la finalidad de los papeles de trabajo es:

- ✓ Facilitar la preparación del informe final
- ✓ Soportan y respaldan los resultados obtenidos
- ✓ Proporcionan información para la elaboración de las declaraciones tributarias
- ✓ Son la defensa del auditor ante una crítica y es un medio de prueba
- ✓ Sirven de guía a revisiones futuras

Asimismo entre los tipos de papeles de trabajo tenemos:

- ✓ Memorándum
- ✓ Cédulas de trabajo con resultados de las pruebas de cumplimiento
- ✓ Cuestionarios de evaluación de control interno
- ✓ Programas de auditorías aplicadas
- ✓ Cédulas de ajustes y reclasificaciones
- ✓ Planilla y cédulas de cálculos.

3. Infracciones y sanciones administrativas

Baldeón, N. A. (2007), menciona que en aplicación del Principio de Legalidad, la tipificación de las infracciones tributarias y la determinación de las sanciones respectivas se establece sólo por ley, tal como lo dispone la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, la cual señala que «sólo por ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación de facultades, se puede: d) definir las infracciones y establecer las sanciones»

En cuanto a la aplicación de las sanciones, debemos señalar que las sanciones pueden ser graduadas por la Administración Tributaria, en virtud a su facultad discrecional en la forma y condiciones que dicho ente administrativo establezca.

Baldeón, N. A. (2007), manifiesta que la infracción tributaria es toda acción u omisión que importe o implique la violación de normas tributarias. La infracción para ser considerada como tal debe encontrarse tipificada en la norma legal respectiva, siendo el Código Tributario la norma que recoge la mayor parte de las infracciones.

Es preciso señalar que las infracciones tributarias también pueden estar tipificadas en normas distintas al Código Tributario. Ello, al amparo de lo dispuesto por el artículo 164 del Código Tributario, norma que al establecer el concepto de infracción tributaria señala que la tipificación de la infracción puede encontrarse en el Título I del Libro Cuarto del Código Tributario o en otras leyes o decretos legislativos.

3.1. Tipos de infracciones tributarias

Los tipos de infracciones están vinculados al incumplimiento de determinadas obligaciones tributarias, en tal sentido, en un esfuerzo de sistematización se han clasificado las infracciones en el Código Tributario en los siguientes tipos:

- ✓ Infracción relacionada con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la administración.
- ✓ Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
- ✓ Infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
- ✓ Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones.
- ✓ Infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.

- ✓ Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

3.2. Tipos de sanciones tributarias

Los tipos de sanciones que se pueden aplicar al incurrirse en las infracciones tributarias están señaladas en el Código Tributario, siendo éstas:

- ✓ Penas pecuniarias (multas)
- ✓ Comiso de bienes
- ✓ Internamiento temporal de vehículos
- ✓ Cierre temporal de establecimiento u oficinas de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado

4. El procedimiento de fiscalización

Se inicia en la fecha en que surte efectos la notificación al Sujeto Fiscalizado de la Carta que presenta al Agente Fiscalizador y el primer Requerimiento. De notificarse los referidos documentos en fechas distintas, el procedimiento se considerará iniciado en la fecha en que surte efectos la notificación del último documento.

El Agente Fiscalizador se identificará ante el Sujeto Fiscalizado con el Documento de Identificación Institucional o, en su defecto, con su Documento Nacional de Identidad. El Sujeto Fiscalizado podrá acceder a la página web de la SUNAT y/o comunicarse con ésta vía telefónica para comprobar la identidad del Agente Fiscalizador.

Asimismo el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT DECRETO SUPREMO N° 085-2007-EF, nos señala que el Procedimiento de Fiscalización se inicia en la fecha en que surte efectos la notificación al Sujeto Fiscalizado de la Carta que presenta al Agente Fiscalizador y el primer Requerimiento.

De notificarse los referidos documentos en fechas distintas, el procedimiento se considerará iniciado en la fecha en que surte efectos la notificación del último documento.

El Agente Fiscalizador se identificará ante el Sujeto Fiscalizado con el Documento de Identificación Institucional o, en su defecto, con su Documento Nacional de Identidad. El Sujeto Fiscalizado podrá acceder a la página web de la SUNAT y/o comunicarse con ésta vía telefónica para comprobar la identidad del Agente Fiscalizador.

4.1. La fiscalización y la verificación

Actualmente, podemos observar el artículo 61 del Código Tributario, señala que «la determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por parte de la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa. Robles, C. & Dávila, S. E. (2006).

a) Fiscalización

Robles, C. & Dávila, S. E. (2006). Señalan que fiscalización es la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria respecto de los tributos que administra, sin la necesidad de que el contribuyente o solicite, verificando de esta forma, e correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

De acuerdo a la terminología utilizada por nuestra legislación tributaria, y considerando la premisa establecida en el artículo 61 del Código Tributario, también se denomina fiscalización al

típico procedimiento de auditoría tributaria (en ejercicio de la facultad de fiscalización); así, podemos ubicar a esta fiscalización como «procedimiento de fiscalización»

La fiscalización como facultad de la Administración Tributaria está orientada a permitir el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales, contiene en sí una serie de labores innatas y necesarias para su ejecución.

b) Verificación

Robles, C. & Dávila, S. E. (2006), consideran que el artículo 61° del Código Tributario hace una distinción entre fiscalización y verificación tributaria debiéndose entender que ésta, que también se aplica en ejercicio de las facultades de fiscalización, implica uno o varios procedimientos ejecutados por la Administración Tributaria a fin de comprobar o constatar, confrontando la veracidad de los datos, la información y los cálculos que resulten de las declaraciones y libros y registros del propio contribuyente.

5. Ley Marco del Sistema Tributario Nacional

El Decreto Leg. 771 establece el Marco Legal del Sistema Tributario vigente, el mismo que comprende:

5.1. El Código Tributario

Establece los principios generales, institucionales, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico - tributario.

Rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos, el término genérico tributo comprende:

a) Impuestos: es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.

b) Contribución: es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

c) Tasa: es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

6. La obligación tributaria.

La obligación tributaria es la imposición o exigencia moral de pagar el tributo que nace con la realización de cada hecho imponible que le da origen. Dependerá del hecho económico realizado para que según su naturaleza, de lugar al nacimiento de una obligación tributaria de realización inmediata, como es el caso de la compraventa de bienes muebles realizada en el país, o la prestación de servicios en los utilizados en el país, al cual se ha agregado la prestación de servicios desde el exterior por persona no domiciliada en el país, a un usuario con domicilio en el Perú, que hace uso de ese servicio; o a una sucesión de hechos que acumulados durante un ejercicio gravable, se determine al fin del período, normalmente anual, como es el caso de la utilidad o renta neta imponible, que debe concluir el ejercicio para determinar la situación tributaria de la empresa respecto del impuesto a la renta.

La realización de hechos o actos que quedan comprendidos dentro del campo de aplicación del impuesto, pueden dar lugar de hecho o de derecho, según el tributo que se trate, a determinadas delimitaciones de la situación del sujeto pasivo de la relación jurídica - tributaria, que se manifiestan en obligaciones sustanciales o de pagar y obligaciones

formales, denominadas también obligaciones adicionales de hacer una declaración, por ejemplo, o de soportar una fiscalización.

En realidad “La relación jurídica - tributaria” y la obligación tributaria son conceptos que están estrechamente vinculados, a tal extremo que la realización o configuración del hecho imponible, da lugar inmediatamente al nacimiento de la obligación tributaria, que no debe ser confundido con el período de extinción de la obligación que es, en el caso de los impuestos, el plazo para la liquidación de pago de los impuestos adeudados.

7. Nacimiento de la obligación tributaria

La obligación tributaria sustancial es el deber a cargo de los contribuyentes, o de sus responsables del pago de los tributos, nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley como generador de dicha obligación.

7.1. Exigibilidad de la obligación tributaria

La obligación tributaria es exigible:

- ✓ Cuando dicha obligación deba ser determinada por el deudor tributario, esta se convierte en deuda exigible, es decir que puede ser cobrada coactivamente desde el día siguiente al del vencimiento del plazo fijado por la ley o el reglamento, en su caso; y a falta de este plazo, a partir del decimosexto día siguiente de la obligación.
- ✓ Cuando la obligación tributaria deba ser determinada por la administración tributaria, la obligación tributaria es exigible desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figura en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria, sea por tributo o multa, a falta de este plazo (que debe ser consignado) a partir del decimosexto día siguiente al de su notificación.

8. Obligaciones formales

Los deudores tributarios, están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán:

- ✓ Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria.
- ✓ Acreditar la inscripción cuando la Administración Tributaria lo requiera y consignar el mismo al número de identificación o inscripción en los documentos respectivos, siempre que las normas tributarias lo exijan.
- ✓ Emitir con los requisitos formales legalmente establecidos los comprobantes de pago y guías de remisión y entregarlos en los casos previstos en las normas legales.
- ✓ Llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o por resolución de Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT, o los sistemas, programas, soportes portadores de micro formas gravadas, soportes magnéticos y demás antecedentes computarizados de contabilidad que los sustituyan, registrando las actividades que se vinculen con la tributación, conforme a lo establecido en las normas pertinentes
- ✓ Permitir el control de la Administración Tributaria, así como presentar o exhibir en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, según requiera la Administración Tributaria las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias, en la forma, plazos y condiciones que sean requeridos, así como formular las aclaraciones que le sean solicitadas.
- ✓ Proporcionar a la Administración Tributaria, la información que está requerida o la que ordenen las normas tributarias, sobre las actividades del propio contribuyente o de terceros con los que guarden relación.
- ✓ Conservar los libros y registros, llevados en sistema manual o mecanizado, así como los documentos y antecedentes de las

operaciones o situaciones que constituyan hechos generadores de obligaciones tributarias, mientras el tributo no este prescrito.

- ✓ Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida por ésta para el establecimiento de hechos vinculados a obligaciones tributarias.
- ✓ En caso de tener la calidad de remitente, está obligado a entregar el comprobante de pago o guía de remisión correspondiente de acuerdo a las normas sobre la materia para que el traslado de los bienes se realice.

9. La declaración jurada

La declaración jurada es la manifestación de hechos comprendidos dentro del alcance, ámbito, u objeto de los tributos, comunicados a la Administración Tributaria, en la forma establecida por ley, reglamento o Resolución de Superintendencia (SUNAT) o norma similar, la cual puede constituir la base para la determinación de la obligación tributaria.

Tratándose de las declaraciones, se presume sin admitir prueba en contrario que toda declaración es jurada.

10. Cumplimiento de las obligaciones tributarias formales de las personas jurídicas.

En el caso de las personas jurídicas las obligaciones tributarias formales deberán ser cumplidas por sus representantes legales.

11. Determinación del monto de la sanción de multa

El monto de la sanción de multa se podrá determinar en función a:

- a) La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, será determinada en función de la UIT que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción.

- b) El tributo omitido no retenido, o no percibido, el monto aumentado indebidamente y otros conceptos que se tomen como referencia; no pudiendo ser menores al porcentaje de la UIT que, para estos efectos, se fije mediante norma legal.
- c) El valor de los bienes materia de comiso; y (o)
- d) El impuesto bruto.

III. METODOLOGÍA

3.1. Metodología y diseño de la investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Existen diferentes tipos de investigación, los cuales se clasifican según distintos criterios; con el fin de precisar con mayor claridad el tipo de investigación a realizar.

Se considera que la investigación tiene la modalidad aplicada, descriptiva, puesto que, mediante la utilización de instrumentos legales como, el código tributario, la Ley del Impuesto a la Renta con su respectivo reglamento, la Ley de Bancarización, el Sistema de Deduciones (SPOT), se efectuara la aplicación y el análisis de los procedimientos de auditoría tributaria preventiva, a fin de evitar las posibles infracciones y sanciones en la empresa IMPORT S.A.C, para el ejercicio fiscal 2013, Chiclayo.

3.1.2. Diseño de investigación

El presente estudio está fundamentado en una investigación descriptiva de campo, referida a la aplicación de una auditoría tributaria preventiva a fin de evitar posibles infracciones y sanciones administrativas, así como también las observaciones directas en el área investigada.

3.1.3. Población y muestra

La población para esta investigación está conformada por la empresa IMPORT S.A.C, en la ciudad de Chiclayo. Como muestra se tomó el área de contabilidad y se recolecto la información necesaria para la realización de la investigación, el cual es el objeto de estudio.

3.1.4. Método de investigación

Toda investigación exige la identificación de los métodos a emplear en el desarrollo de la misma, sin embargo el método lo constituye el investigador con la teoría. A continuación se detallan los métodos a emplear en el siguiente trabajo:

a) Deductivo: este método permite que las verdades particulares contenidas en las verdades universales se vuelvan explícitas, ya que su utilización facilita identificar dentro de situaciones generales explicaciones particulares.

A través de este método se realizara el análisis y la aplicación de los procedimientos de auditoría tributaria preventiva de las leyes aplicadas y que tienen inherencia con el objeto de estudio.

b) Análisis y síntesis: se fundamenta en un proceso de conocimiento que se inicia por la identificación de cada una de las partes, que caracterizan una realidad, de este modo podrá establecer las relaciones causa efecto entre los elementos que componen el objeto de investigación.

En función de ello, se efectuará un análisis y aplicación de la auditoría tributaria como mecanismos para enfrentar el riesgo de sanciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias, en la empresa IMPORT S.A.C, para el ejercicio fiscal 2013, Chiclayo.

3.1.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La investigación se desarrolla dentro de dos (02) diseños, el de campo y el documental. El diseño de campo se desarrolló

mediante la aplicación de un programa de auditoría tributaria preventiva. En cuanto a los datos documentales se obtuvieron en forma directa de la realidad, mediante informes, leyes y bibliografías que tengan relevancia en la investigación.

Los datos del diseño de campo, fueron recolectados a través de la observación directa de las operaciones realizadas por las personas que laboran en la empresa, específicamente del departamento de contabilidad.

Estas técnicas de observación fueron aplicadas en la fase de ejecución y análisis del trabajo de campo y se tomaron las respectivas notas en papeles de trabajo diseñados de acuerdo a la información reunida durante la fase del levantamiento de la información general y específica en el departamento correspondiente.

Los instrumentos que se utilizaran para la recolección de información serán las siguientes:

- a) **La observación:** Consiste en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática, cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o en la sociedad, en función de unos objetivos de investigación preestablecidos.
- b) **La entrevista:** Se basa en el diálogo o conversación "cara a cara", entre el entrevistador y el entrevistado acerca de un tema previamente determinado, de tal manera que el entrevistador pueda obtener la información requerida.
- c) **Revisión bibliográfica:** Se basa en la consulta, documentos, textos, guías y estudios anteriores, con el objeto de conocer informaciones relacionadas, con las variables de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4. RESULTADOS

4.1. PRIMERA FASE: PLANEAMIENTO DE AUDITORÍA TRIBUTARIA

Import S.A.C es una empresa dedicada a la venta de vehículos automotores (motos, moto taxis, moto furgón, etc.) Como actividad primaria y a la venta partes, piezas, accesorios como actividad secundaria, constituida mediante escritura pública el 02 de febrero del 2009, según ficha registral N° 112010, inscrita en los registros públicos de la ciudad de Chiclayo.

En ese sentido, desde la fecha de inicio de actividades hasta la actualidad, la empresa siempre ha venido cumpliendo con todas sus obligaciones contables, legales, laborales y tributarias.

Por consiguiente y a fin de estar preparado ante una fiscalización de parte de la administración, la empresa ha contratado nuestros servicios profesionales de la sociedad auditora Carranza, García & Asociados” S.A.C, con el propósito de realizar una auditoría tributaria preventiva integral de la declaración Jurada Anual 2013, entidad que ha seguido los siguientes procedimientos:

4.2. MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN

AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA A LA EMPRESA IMPORT S.A.C, PERIODO 2013

4.2.1. FINALIDAD

La auditoría tiene por finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa IMPORT S.A.C, para el ejercicio fiscal 2013.

4.2.2. OBJETIVOS

a) OBJETIVO GENERAL

Aplicar una Auditoría Tributaria Preventiva en la empresa IMPORT S.A.C para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo, a fin de evitar posibles infracciones y sanciones administrativas.

b) OBJETIVO ESPECÍFICO

- ✓ Analizar la situación tributaria actual y verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa IMPORT S.A.C para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo.

- ✓ Determinar los hallazgos de auditoría relativos a las posibles omisiones y sanciones tributarias que acarrea el incumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa IMPORT S.A.C para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo.

4.2.3. ALCANCE DEL EXAMEN

De acuerdo a los objetivos mencionados en el presente documento, el examen a efectuarse se llevará a cabo, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, comprendiendo la revisión selectiva de la documentación que sustenta las obligaciones tributarias de la empresa IMPORT S.A.C. El examen de auditoría comprenderá el periodo 2013 (1° de enero al 31 de diciembre de 2013).

4.2.4. FASE PRELIMINAR

a) EMISIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN

La fase del planeamiento de auditoría tributaria comprende una serie de procedimientos, los cuales se inicia con la carta de presentación que emite la entidad auditora a la entidad auditada, y en la que se informa precisamente ese inicio, además de los profesionales que efectúan el trabajo de auditoría.

En el caso de la auditoría tributaria que se realizara en la empresa IMPORT S.A.C, para el ejercicio 2013, la sociedad de auditoría “Carranza, García & Asociados S.A.C.”, emite la siguiente carta de presentación y el primer requerimiento: (Ver anexo 1 y anexo 2)

4.2.5. INFORME DEL PLANEAMIENTO DE AUDITORÍA TRIBUTARIA

a) DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

Import S.A.C. es una empresa dedicada a la venta de vehículos automotores (motos, moto taxis, moto furgón, etc.) como actividad primaria y a la venta partes, piezas, accesorios como actividad secundaria, constituida mediante escritura pública el 02 de febrero del 2009, según ficha registral N° 2010, inscrita en los registros públicos de la ciudad de Chiclayo. Cuenta con un capital suscrito y pagado de S/. 88,611.00 al 31 de diciembre de 2013, teniendo como accionistas a:

Tabla 01: Accionistas de la empresa IMPORT S.A.C

Accionista	Capital aportado	Participación patrimonial
Carlos Pérez Fernández	S/.59,369.37	67%
Diana Olivos León	S/.29,241.63	33%
TOTAL	S/.88,611.00	100%

El domicilio fiscal se encuentra ubicado en la Av. Augusto B. Leguía N° 1234, Chiclayo, lugar en la que se encuentran las oficinas administrativas. Además de ellos cuenta con 1 establecimientos anexo. En la actualidad, su estructura organizacional es el siguiente:

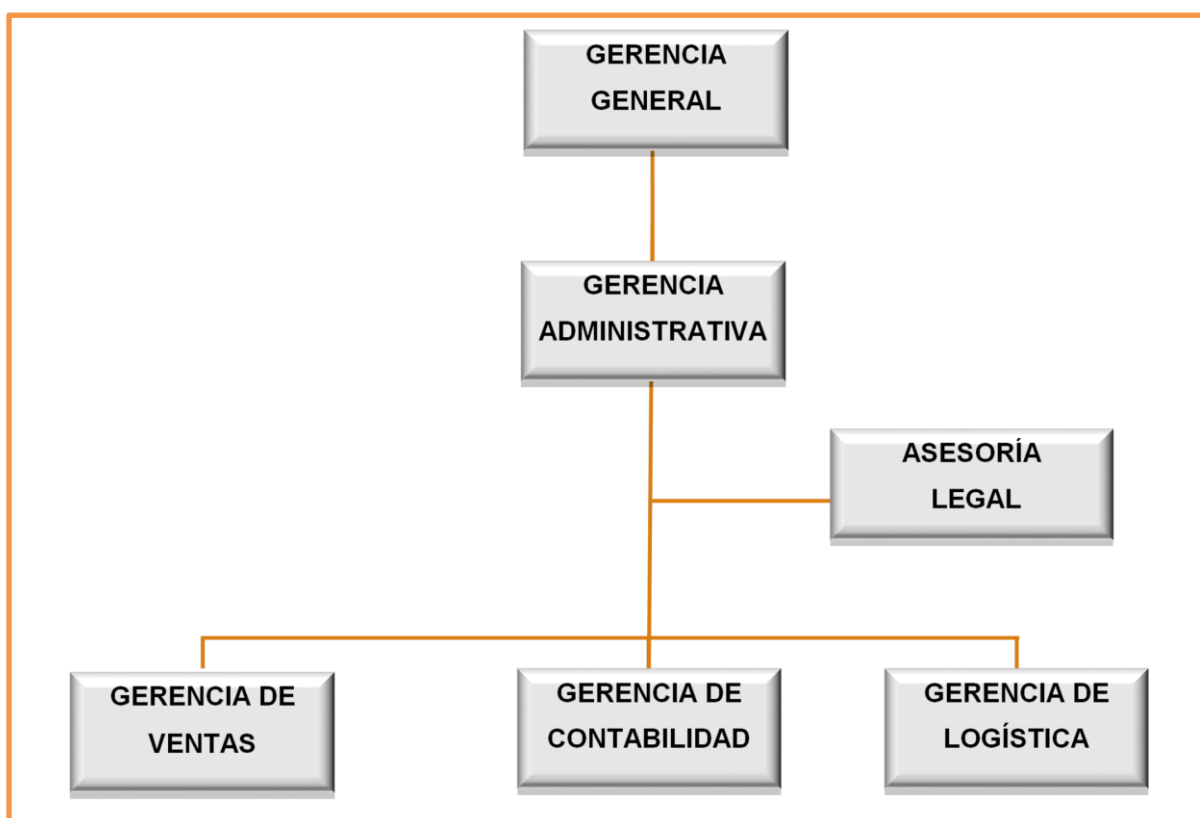


Figura 01: Organigrama de la empresa

Fuente: Empresa Import S.A.C

Fecha: 2014

En este caso, las personas que ocupan esos cargos son:

Tabla 02: Trabajadores de la empresa IMPORT S.A.C

CARGO	PERSONA RESPONSABLE
Gerencia General	Carlos Pérez Fernández
Gerencia Administrativa	Roberto Núñez Cruz
Asesor Legal	Diego Olivos León
Gerencia de Ventas	Fiorella Farro Vásquez
Gerencia de Contabilidad	Luis Peralta Rodríguez
Gerencia de Logística	Rosa Pérez Sánchez

b) ENTORNO ECONÓMICO Y TRIBUTARIO EN EL QUE SE DESARROLLA LA EMPRESA

La empresa tiene dos modalidades para la comercialización de vehículos automotores (Moto, Moto taxi, Moto Carguera) que oferta: la venta al contado y la venta al crédito. Tratándose de esta última modalidad, el crédito es otorgado directamente por la empresa a los clientes, normalmente personas naturales, a un plazo que varía entre 6, 12, 18, 24 meses.

En relación al tratamiento tributario que corresponde, se debe considerar que la empresa es contribuyente de los siguientes tributos:

Tabla 03: Tributos afectos a la empresa Import S.A.C

Registro de Tributos Afectos
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR
SNP - LEY 19990

c) NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley del Código Tributario
- ✓ Ley del IGV e ISC
- ✓ Ley del Impuesto a la Renta
- ✓ Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía (LEY N° 28194)
- ✓ Sistema de Deduciones, regulado por el Decreto Legislativo N° 940, cuyo Texto único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF y normas modificatorias.
- ✓ Reglamento de la ley que establece el Régimen especial de fraccionamiento tributario.

d) PRÁCTICAS CONTABLES

Los estados financieros de la empresa se preparan y presentan de acuerdo con principios de contabilidad

generalmente aceptados en Perú, los cuales comprenden a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) oficializadas a través de resoluciones emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad (CNC). A la fecha de los estados financieros, el Consejo Normativo de Contabilidad ha oficializado la aplicación obligatoria de las NIIF de la 1 a la 8, de las NIC de la 1 a la 41.

Los principios y políticas contables más importantes que han sido aplicados en el registro de las operaciones y la preparación de los estados financieros son los siguientes:

✓ **Efectivo y equivalente de efectivo**

El rubro efectivo y equivalentes de efectivo comprenden los fondos de caja en poder de la empresa, los saldos en cuentas corrientes en bancos. Los equivalentes al efectivo se tienen para cumplir los compromisos de pago a corto plazo.

✓ **Cuentas por cobrar comerciales**

Las cuentas por cobrar comerciales se registran a su valor nominal. La provisión para cuentas de cobranza dudosa, se estima de acuerdo con las políticas establecidas por la Gerencia, considerando, entre otros factores, la antigüedad de los saldos pendientes de cobro y sus posibilidades de cobranza, de modo que su monto tenga un nivel que la Gerencia estima adecuado

para cubrir eventuales pérdidas en las cuentas por cobrar a la fecha del Estado de situación financiera.

La provisión por deudas de cobranza dudosa, se determina teniendo en cuenta el numeral 1) del literal f) del artículo 21º del reglamento de la ley del impuesto a la renta.

✓ **Mercadería**

Las mercaderías están valuadas al costo o al valor neto de realización, el menor.

El valor neto de realización es el precio de venta estimado en el curso normal de la operación, menos los costos para poner la mercadería en condición de venta y los gastos de comercialización y distribución relacionadas.

✓ **Inmueble maquinaria y equipo**

Los inmuebles, maquinaria y equipo se registran al costo y están presentados netos de depreciación acumulada y pérdida por desvalorización acumulada. La depreciación se determina siguiendo el método de línea recta con base a la vida útil estimada de los activos, representadas por tasas de depreciación equivalentes. La depreciación anual se reconoce como gasto.

Conforme al artículo 39º de la Ley del impuesto a la renta, los edificios y construcciones solo serán

depreciados mediante el método de línea recta, a razón de 5% anual.

Los demás bienes afectados a la producción de rentas gravadas de la tercera categoría, se depreciaran aplicando el porcentaje que resulte de la siguiente tabla:

Tabla 04: Porcentaje de depreciación

BIENES	% ANUAL DEPRECIACIÓN
Ganado de trabajo y reproducción, redes de pesca	25%
Vehículos de transporte terrestre (excepto ferrocarriles), hornos en general	20%
Maquinarias y equipos utilizados por las actividades minera, petrolera y de construcción, excepto muebles, enceres y equipos de oficina	20%
Equipos de procesamiento de datos	25%
Maquinaria y equipo adquirido a partir del 01.01.91	10%
Otros bienes del activo fijo	10%

Fuente: Ley del Impuesto a la Renta

Año: 2014

✓ **Compensación por tiempo de servicios**

La compensación por tiempo de servicios (CTS) se determina de acuerdo con los dispositivos

legales vigentes y se deposita en la institución bancaria elegida por el trabajador.

✓ **Impuesto a la renta**

El pasivo por impuesto a la renta y participación de los trabajadores diferido se reconoce por todas las diferencias temporales gravables, entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base tributaria.

✓ **Arrendamiento financiero**

La empresa reconoce los arrendamientos financieros, registrando al inicio de los contratos, activos y pasivos en el estado de situación financiera, por un importe igual al valor razonable de la propiedad arrendada, si es menor, al valor presente de las cuotas de arrendamiento. La carga financiera se distribuye en los períodos que dure el arrendamiento para generar un gasto por interés sobre el saldo en deuda del pasivo para cada período. El arrendamiento financiero genera gastos de depreciación por el activo, así como gastos financieros para cada período contable.

La política de depreciación aplicable a los activos arrendados es consistente con la política para los otros activos depreciables que posee la empresa.

✓ **Reconocimiento de ingresos, costos y gastos**

La compañía reconoce los ingresos cuando el monto puede ser medido confiablemente, es

probable que la empresa reciba los beneficios económicos asociados con la transacción, y se cumplan con los criterios específicos, por cada tipo de ingresos, descritos más adelante. Se considera que el monto de los ingresos no puede ser medido confiablemente hasta que todas las contingencias relacionadas con la venta hayan sido resueltas.

✓ **Los ingresos costos y gastos se reconocen como sigue:**

Ingresos por venta de mercaderías y el correspondiente costo de ventas son reconocidos cuando se transfieren al comprador todos los riesgos y beneficios inherentes al derecho de propiedad del bien, es probable que los beneficios fluirán a la empresa.

e) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Tabla 05: Estado de situación financiera

IMPORT SAC
R.U.C. XXXXXXXXXX
Estado de Situación Financiera
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2013 (Expresado en nuevos soles)

Activo	2013		2012		Pasivo y Patrimonio	2013		2012	
	S/.	%	S/.	%					
Activo Corriente					Pasivo Corriente				
Efectivo y Equivalentes de efectivo	25,333	3%	21,667	3%	Sobregiros Bancarios				
Inversiones Financieras					Obligaciones Financieras	145,571	17%	106,720	13%
- Activos Financieros al VR cambios en Ganancias y Pérdidas					Cuentas por Pagar Comerciales (neto)	145,560	17%	140,048	17%
- Activos Financieros Disponibles para la Venta					Impuesto a la Renta y Participaciones Corrientes	9,940	1%	13,333	2%
Vencimiento					Remuneraciones por pagar	17,000	2%	18,333	2%
Derivados					Obligaciones Financieras				
Cuentas por Cobrar Comerciales (neto)	156,675	18%	136,111	17%	Pasivos mantenidos para la Venta				
Otras Cuentas por Cobrar a Partes Relacionadas (neto)					Total Pasivo Corriente	318,071	37%	278,435	34%
Otras Cuentas por Cobrar (neto)	3,889	0%	12,269	2%	Pasivo No Corriente				
Existencias (neto)	437,367	51%	476,667	58%	Obligaciones Financieras	203,883	24%	254,170	31%
Activos Biológicos					Cuentas por Pagar Comerciales				
Activos no Corrientes mantenidos para la Venta					Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas				
Gastos Contratados por Anticipado	32,722	3.80%	11,667	1%	Pasivo por Impuesto a la Renta y Participaciones Diferidos				
Otros Activos					Otras Cuentas por Pagar				
Total Activo Corriente	655,987	76%	658,381	81%	Provisiones				
Activo No Corriente					Ingresos Diferidos (netos)				
Inversiones Financieras					Total Pasivo No Corriente	203,883	24%	254,170	31%
- Activos Financieros Disponibles para la Venta					Total Pasivo	521,953	61%	532,604	65%
- Activos Financieros mantenidos hasta el Vencimiento									
- Activos por Instrumentos Financieros									
Derivados									
- Inversiones al Método de Participación									
- Otras Inversiones Financieras									
Cuentas por Cobrar Comerciales					Patrimonio Neto				
Otras Cuentas por Cobrar a Partes Relacionadas (neto)					Capital	88,611	10%	72,222	9%
Otras Cuentas por Cobrar					Acciones de Inversión				
Existencias (neto)					Capital Adicional				
Activos Biológicos					Resultados no Realizados				
Inversiones Inmobiliarias					Reservas Legales				
Inmuebles, Maquinaria y Equipo (neto)	205,000	24%	157,778	19%	Excedente de revaluación				
Activos Intangibles (neto)					Resultados Acumulados	210,278	24%	165,556	20%
Activo por Impuesto a la Renta y Participaciones Diferidos					Resultados del Ejercicio	40,145	5%	45,776	6%
Crédito Mercantil					Diferencias de Conversión				
Otros Activos					Total Patrimonio Neto	339,034	39%	283,554	35%
Total Activo No Corriente	205,000	24%	157,778	19%	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	860,987	100%	816,158	100%
TOTAL ACTIVO	860,987	100%	816,158	100%					

Fuente: Empresa Import S.A.C

Año: 2014

f) ESTADO DE RESULTADOS

Tabla 06: Estado de Resultados

IMPORT SAC
R.U.C. XXXXXXXXXXXXX
Estado de Resultados

Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2013 (Expresado en nuevos soles)

Detalle	S/.		S/.	
	2013		2012	
Ventas Netas (ingresos operacionales)	961,111		1,091,111	
Otros Ingresos Operacionales				
Total de Ingresos Operacionales	961,111	100.00%	1,091,111	100.00%
Costo de Ventas (Operacionales)	731,111		859,405	
Otros Costos Operacionales				
Total Costos Operacionales	731,111	76.07%	859,405	78.76%
Utilidad Bruta	230,000	23.93%	231,706	21.24%
Gastos de Ventas	38,889	4.05%	32,222	2.95%
Gastos de Administración	106,222	11.05%	95,556	8.76%
Ganancia (Pérdida) por Venta de Activos				
Otros Ingresos				
Otros Gastos	1139	0.12%	5556	0.51%
Utilidad Operativa	83,750	8.71%	98,373	9.02%
Ingresos Financieros	6,400	0.67%	5,200	0.48%
Gastos Financieros	20,000	2.08%	27,778	2.55%
Participación Resultados Partes Relacionadas Método de Participación				
Ganancia (Pérdida) por Instrumentos Financieros Derivados				
Resultado antes de Participaciones y del Impuesto a la Renta	57,350	5.97%	65,395	5.99%
Participación de los trabajadores				
Impuesto a la Renta	17,205	1.79%	19,618	1.80%
Utilidad (Pérdida) Neta de Actividades Continuas				
Ingreso (Gasto) Neto de Operaciones en Discontinuación				
Utilidad (Pérdida) Neta del Ejercicio	40,145	4.18%	45,776	4.20%

Fuente: Empresa Import S.A.C

Año: 2014

Del análisis de las partidas del estado de situación financiera y del estado de resultados se puede concluir que las partidas que serán objeto de una revisión más específica serán:

- ✓ Las cuentas por cobrar, en su conjunto suman el 18% del total del activo de la empresa (cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar).
- ✓ Las cuentas de existencias, pues representan el 51% del total de los activos de la empresa.
- ✓ Las cuentas de inmueble, maquinaria y equipo, las cuales equivalen el 24%.
- ✓ Las obligaciones financieras y cuentas por pagar comerciales representan el 58% de total pasivo y patrimonio respectivamente, a fin de verificar si es el monto real.
- ✓ Las cuentas de gastos de, ventas, administrativos y financieros representan el 4.05%, 11.05% y 2.08 respectivamente a fin de verificar la causalidad de las mismas.

4.2.6. SITUACIÓN TRIBUTARIA PRELIMINAR

a) COTEJO DE INFORMACIÓN

Se ha obtenido un reporte de la ficha RUC de la empresa, habiéndose cotejado la información que allí se muestra con la información real de la empresa. De la revisión de la información de la empresa con la declaración a la administración tributaria, se ha podido verificar que no existe mayor discrepancia.

b) FECHA DE PRESENTACIÓN DE DDJJ Y PAGOS

De acuerdo a la información obtenida, las declaraciones juradas por el periodo revisado han sido presentadas según la empresa, en las siguientes fechas:

✓ CÉDULA DE RELACIÓN DE DECLARACIONES Y PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Tabla 07: Declaraciones y pagos a cuenta del Impuesto a la Renta

MESES	Fecha de Vcto	Fecha de presentación	OBS	BASE IMPONIBLE VENTAS	PAC	DÉBITO FISCAL	COMPRAS DEL MES	CREDITO FISCAL SEGÚN CONTRIBUYENTE	IMPUESTO RESULTANTE
ENERO	22/02/2013	11/02/2013	OK	S/49,677.67	S/745.17	S/8,941.98	S/31,048.54	S/5,588.74	S/3,353.24
FEBRERO	22/03/2013	11/03/2013	OK	S/49,432.56	S/741.49	S/8,897.86	S/30,895.35	S/5,561.16	S/3,336.70
MARZO	22/04/2013	09/04/2013	OK	S/62,894.33	S/943.42	S/11,320.98	S/39,308.96	S/7,075.61	S/4,245.37
ABRIL	23/05/2013	10/05/2013	OK	S/97,010.11	S/1,455.15	S/17,461.82	S/60,631.32	S/10,913.64	S/6,548.18
MAYO	24/06/2013	10/06/2013	OK	S/74,824.33	S/1,122.37	S/13,468.38	S/46,765.21	S/8,417.74	S/5,050.64
JUNIO	22/07/2013	09/07/2013	OK	S/86,090.11	S/1,291.35	S/15,496.22	S/53,806.32	S/9,685.14	S/5,811.08
JULIO	22/08/2013	09/08/2013	OK	S/108,537.89	S/1,628.07	S/19,536.82	S/67,836.18	S/12,210.51	S/7,326.31
AGOSTO	23/09/2013	10/09/2013	OK	S/102,643.33	S/1,539.65	S/18,475.80	S/64,152.08	S/11,547.38	S/6,928.43
SEPTIEMBRE	23/10/2013	10/10/2013	OK	S/81,164.33	S/1,217.47	S/14,609.58	S/50,727.71	S/9,130.99	S/5,478.59
OCTUBRE	25/11/2013	12/11/2013	OK	S/81,992.22	S/1,229.88	S/14,758.60	S/51,245.14	S/9,224.13	S/5,534.48
NOVIEMBRE	23/12/2013	07/12/2013	OK	S/83,416.89	S/1,251.25	S/15,015.04	S/52,135.56	S/9,384.40	S/5,630.64
DICIEMBRE	23/01/2014	22/01/2014	OK	S/83,427.33	S/1,251.41	S/15,016.92	S/52,142.08	S/9,385.58	S/5,631.35
TOTAL				S/961,111.11	S/14,416.67		S/600,694.44		

✓ CÉDULA DE RELACIÓN DE DECLARACIONES DEL PDT 601 PLANILLA ELECTRÓNICA

Tabla 08: Declaraciones Del Pdt 601 Planilla Electrónica

Periodo tributario 2013	Fecha de Vcto	Fecha de presentación	OBS	Base imponible	Essalud	Base imponible ONP	ONP	Base imponible AFP	AFP	OBS
Enero	22/02/2013	11/02/2013	OK	S/4,800	S/432	S/1,500	S/195	S/3,300	S/1,187	OK
Febrero	22/03/2013	11/03/2013	OK	S/4,800	S/432	S/1,500	S/195	S/3,300	S/778	OK
Marzo	22/04/2013	09/04/2013	OK	S/4,800	S/432	S/1,500	S/195	S/3,300	S/778	OK
Abril	23/05/2013	10/05/2013	OK	S/4,800	S/432	S/1,500	S/195	S/3,300	S/778	OK
Mayo	24/06/2013	10/06/2013	OK	S/4,800	S/432	S/1,500	S/195	S/3,300	S/778	OK
Junio	22/07/2013	09/07/2013	OK	S/4,800	S/432	S/1,500	S/195	S/3,300	S/778	OK
Julio	22/08/2013	09/08/2013	OK	S/13,734	S/1,236	S/1,500	S/195	S/12,234	S/1,556	OK
Agosto	23/09/2013	10/09/2013	OK	S/4,800	S/432	S/1,500	S/195	S/3,300	S/778	OK
Septiembre	23/10/2013	10/10/2013	OK	S/4,800	S/432	S/1,500	S/195	S/3,300	S/778	OK
Octubre	25/11/2013	12/11/2013	OK	S/4,800	S/432	S/1,500	S/195	S/3,300	S/778	OK
Noviembre	23/12/2013	07/12/2013	OK	S/4,800	S/432	S/1,500	S/195	S/3,300	S/778	OK
Diciembre	23/01/2014	22/01/2014	OK	S/13,734	S/1,236	S/1,500	S/195	S/12,234	S/1,556	OK
				S/75,468	S/6,792	S/18,000	S/2,340	S/57,468	S/11,299	

4.2.7. DETERMINACIÓN DE LOS ASPECTO O PUNTOS CRÍTICOS

Se diseñan procedimientos de auditoría tributaria para a) determinación de los débitos y créditos fiscales y b) cumplimiento de facturas y libros de compra y ventas, entre otros. Estos procedimientos se plasmaran en los programas de auditoría, a continuación se detalla los rubros o puntos críticos, mediante la cual se procederá a elaborar los programas de auditoría tributaria preventiva y su aplicación respectiva:

Tabla 09: Determinación de los aspectos o puntos críticos

ITEM	DETALLE DE PUNTOS CRÍTICOS	OBSERVACIONES
1.1	RUBRO: EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	
	La cuenta ha sufrido un incremento en el saldo al 31/12/2013 respecto al 31/12/2012, por lo que se hace necesario determinar si el saldo informado a dicha fecha es el correcto, verificando a su vez las razones de tal aumento.	
1.2	RUBRO: EXISTENCIAS	
	Se deberá verificar si el saldo al 31/12/2013 es realmente fehaciente.	
1.3	RUBRO: INMUEBLE MAQUINARIA Y EQUIPO	
	Es una de las partidas en importancia dentro del estado de situación financiera de la empresa; para tal motivo deberá realizarse los procedimientos necesarios a fin de verificar que el saldo mostrado sea el correcto. De otra parte, se deberá determinar si los montos cargados en este rubro son correctos, y si la depreciación determinada a considerado los porcentajes máximos de depreciación.	
1.4	RUBRO: INGRESOS Y CUENTAS POR COBRAR	
	Verificar que los ingresos se hayan devengado en el ejercicio correspondiente. Igualmente indagar si los descuentos, devoluciones, etc. Cuentan con la documentación sustentatoria.	
1.5	RUBRO: CUENTAS POR PAGAR, COSTOS Y GASTOS	
	Se debe verificar la consistencia de los saldos mostrados por las obligaciones financieras, cuentas por pagar, pues son partidas que representa un monto importante dentro del estado de situación financiera.	

4.2.8. INFORME A EMITIR Y FECHA DE ENTREGA

Los resultados de la auditoría, se plasmarán en el informe, el cual será presentado al gerente general una vez concluido la auditoría tributaria preventiva. Durante el trabajo de campo, se comunicarán los hallazgos.

4.2.9. PROGRAMA DE AUDITORÍA

Para llevar a cabo el trabajo de campo y contribuir con el logro de los objetivos establecidos, se han formulado procedimientos de auditoría, que se detallan a continuación pudiéndose incluir procedimientos adicionales de acuerdo a las circunstancias.

IMPORT S.A.C
PAPEL DE TRABAJO N° 1
DETERMINACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

De la información revisada, podemos concluir que los aspectos o punto críticos que deben ser revisados con mayor especificidad son:

Tabla 10: Cumplimiento general o formal de las obligaciones tributarias

Procedimiento de auditoria a aplicar		
IMPORT SAC		
Auditoria al ejercicio 2013		
ITEM	CUMPLIMIENTO GENERAL O FORMAL DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	OBSERVACIONES
1.1	<p>Aspectos generales de la empresa</p> <p>Solicite y revise los documentos siguientes:</p> <p>a) Comprobantes de pago</p> <p>b) Declaración jurada Anual 2013</p> <p>c) Libro de actas, accionistas</p> <p>d) Libro legalizado de compras y ventas</p> <p>e) Declaraciones Juradas mensuales del PDT 621-601</p>	
1.2	<p>Libros y registros contables</p> <p>Verifique que los libros contables se encuentren al día y no estén atrasados más del tiempo permitido por las normas tributarias vigentes</p> <p>Verifique los libros y registros contables solicitados</p> <p>Verifique si los libros contables se encuentran legalizados antes de sus uso</p>	
1.3	<p>Declaraciones juradas, presentadas y no presentadas</p> <p>Verificar que los comprobantes de pago cumplan con los requisitos formales y legales establecidos por ley</p> <p>Verifique que los comprobantes de pago exhibido hayan sido efectivamente pagados, efectuando el cruce de información con la información proporcionada por la SUNAT (REPORTE)</p> <p>Verificar si la determinación del crédito fiscal se ha efectuado de forma correcta los porcentajes de IGV</p> <p>Verificar si se ha declarado y presentado en forma correcta el PDT 621 IGV - RENTA.</p> <p>Verificar si el IGV utilizados se encuentran anotados en el registro de compras y ventas.</p>	
1.4	<p>Comprobantes de pago</p> <p>Verificar que las deudas fiscales sean íntegramente declaradas y originadas de operaciones propias del giro del negocio</p> <p>Verificar si el RUC de los proveedores se encuentran hábil y si cumplen con los requisitos del reglamento de comprobantes de pago para sustentar los gastos respectivos</p> <p>Verificar que los pagos a proveedores se hayan efectuado aplicando la Ley de Bancarización</p>	

Tabla 11: Procedimiento de auditoría – Efectivo y equivalente de efectivo

Procedimiento de auditoría a aplicar		
IMPORT SAC		
Auditoría al ejercicio 2013		
ITEM	RUBRO: EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	OBSERVACIONES
1. ANALISIS COMPARATIVO DE CUENTAS		
1.1	<p>Análisis comparativo</p> <p>Efectuar un análisis comparativo entre los montos del año corriente y del año anterior, explicando e investigando movimientos y relaciones inesperadas o inusuales con respecto a :</p> <p>Saldos de caja</p> <p>Saldos de bancos por entidad o cuenta</p>	
1.2	<p>Verificar saldos negativos</p> <p>El auditor deberá revisar que la cuenta no haya arrojado déficit o saldos negativos en el transcurso del ejercicio</p>	
1.3	<p>Efectuar un inventario de cuentas bancarias</p> <p>Se deberá efectuar un inventario de todas las cuentas bancarias que posee la empresa y verificar que estas se encuentren registradas en la contabilidad de la empresa.</p> <p>Para cumplir con ello, el auditor tributario independiente deberá solicitar a la gerencia o la que ha sus veces, que le remita la relación de cuentas bancarias que posee la empresa en el sistema financiero.</p>	
1.4	<p>Verificación de abonos en cuentas bancarias</p> <p>El auditor deberá verificar que los abonos en cuentas correspondan a los depósitos efectuados por la empresa u organización</p> <p>Teniendo en cuenta el número de cuentas y el volumen de operaciones seleccionar una muestra, y verificar que:</p> <p>Los abonos en cuenta corriente, correspondan a cobranzas de clientes, operaciones de préstamos u otros ingresos u operaciones.</p> <p>Las operaciones que originaron dicha cobranza, hayan sido consideradas en la respectiva cuenta de ingreso, tratándose de cobranzas a clientes</p> <p>Los ingresos por préstamos de terceros, cuenten con la respectiva documentación sustentatoria. Contratos, actas, acuerdos, etc.</p>	
1.5	<p>Obligación de utilizar medios de pago</p> <p>El auditor deberá verificar que la empresa haya cumplido con la utilización de los medios de pago, conforme lo señala la Ley N° 28194, para lo cual, de encontrar obligaciones que hayan debido cancelarse mediante la utilización de los medios de pago, deberá requerir la presentación de la documentación sustentatoria de dichos pagos como por ejemplo de cheques, Boucher, etc.</p> <p>De verificar la existencia de obligaciones canceladas sin utilizar alguno de los medios de pago que señala la ley, el auditor deberá proceder a tomar notas de ellos, debiendo proceder a adicionar a la renta neta, el gasto o costo pues no califica como deducible.</p>	

Fuente: Ayala, J. G

Año: 2008

Tabla 12: Procedimiento de auditoría – Existencias

Procedimiento de auditoría a aplicar		
IMPORT SAC		
Auditoría al ejercicio 2013		
ITEM	RUBRO: EXISTENCIAS	OBSERVACIONES
1. EFECTUAR UN ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS EXISTENCIAS		
1.1	<p>Análisis comparativo</p> <p>Efectuar un análisis comparativo entre los montos del periodo, de igual periodo del año anterior y los presupuestados con respecto a:</p> <p>Variaciones en la producción Volumen de producción Porcentaje de materias primas, mano de obra y gastos indirectos de fabricación Costos unitarios</p> <p>Al revisar la información el auditor deberá tener en cuenta la estacionalidad de los productos, los precios fluctuantes de la materia prima, y otras circunstancias que influyeron de manera directa en la producción</p>	
1.2	<p>Analizar movimientos en el costo de ventas</p> <p>Respecto del costo de ventas, el auditor tributario tratará de explicar movimientos e investigar relaciones no esperadas o inusuales entre los montos del periodo, de igual periodo del año anterior y los presupuestos con respecto a:</p> <p>Costo de ventas por producto o establecimiento Costo de ventas de los meses anteriores Margen bruto por producto o establecimiento</p>	
1.3	<p>Verificar el ingreso y salida de bienes de los inventarios</p> <p>El proceso de control de los inventarios parte por lo general por el almacén de la empresa, pues de allí es de donde salen los bienes que la empresa consume o comercializa. A través del documento de salida de los bienes se sustentan dicha salida.</p> <p>Para verificar la correcta salida de los bienes de los inventarios, el auditor en base a una muestra de los documentos que sustentan la salida de bienes de los almacenes, deberá verificar que estas salidas estén contabilizadas como ventas, entrega en depósito o en consignación de corresponder.</p>	
1.4	<p>Verificar la obligación de realizar inventarios físicos y de llevar los registros que corresponden</p> <p>El auditor deberá verificar en primer lugar que el contribuyente para efectos tributarios lleve sus inventarios mediante alguno de los métodos previstos en el artículo 65° de la LIR.</p> <p>Asimismo el trabajo del auditor consistirá en verificar que la empresa cumpla con llevar sus inventarios de acuerdo a lo previsto por el referido artículo 35° del reglamento de la LIR. De no ser así, la empresa habría incurrido en la infracción prevista en el numeral 1 del artículo 175° del Código tributario por omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por resoluciones de superintendencia de SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.</p>	
1.5	<p>Verificar el costo computable de las existencias</p> <p>El auditor deberá verificar que no se hayan contabilizado desembolsos como gastos y que realmente correspondan a conceptos que califican como parte del costo computable de existencias registradas al finalizar el periodo.</p> <p>Para cumplir este objetivo, se deberá verificar la fecha de adquisición de las existencias, con la finalidad de verificar los gastos de esos periodos y poder determinar la existencia de desembolsos que califican como parte del costo de adquisición.</p> <p>Las cuentas de gastos que deberán revisarse comprenden, los gastos de personal (cuenta 62), los servicios prestados por terceros (cuenta 63), cargas diversas de gestión (cuenta 65), y provisión del ejercicio (cuenta 68).</p>	
1.6	<p>Diferencia de cambio por existencias</p> <p>El inciso e) del artículo 61° de la LIR, dispone que las diferencias de cambio originadas por pasivos en moneda extranjera relacionados y plenamente identificables, ya sea que se encuentren en existencia o en tránsito a la fecha del balance general, deberá afectar el valor neto de los inventarios correspondientes.</p>	

Fuente: Ayala, J. G

Año: 2008

Tabla 13: Procedimiento de Auditoría – Inmueble maquinaria y equipo

Procedimiento de auditoría a aplicar		
IMPORT SAC		
Auditoría al ejercicio 2013		
ITEM	RUBRO: INMUEBLE MAQUINARIA Y EQUIPO	OBSERVACIONES
1. VERIFICAR LA EXISTENCIA DE LOS ACTIVOS FIJOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA		
	El auditor tributario deberá verificar la existencia física de los activos fijos de la empresa auditada, a efectos de tener certeza de la deducibilidad de los gastos relacionados a aquellos, como por ejemplos los gastos de mantenimiento y reparaciones, depreciación, entre otros.	
2. VERIFICAR EL SUSTENTO DE ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS FIJOS		
	De otra parte, seleccionar una muestra de los activos fijos registrados, y verificar que cuenten con la documentación sustentatoria que corresponda como por ejemplo: facturas de adquisición, contratos de compra, escrituras, etc. Asimismo verificar que se encuentren físicamente dentro de la empresa.	
3. VERIFICAR SI HAN EFECTUADO CARGOS A RESULTADOS DE IMPORTES POR COMPRAS DE ACTIVOS FIJOS Y/O MEJORAS DE LOS MISMOS, CUYOS COSTOS POR UNIDAD SOBREPASEN EL 1/4 DE LA UIT		
	De acuerdo a los dispuesto por el artículo 23° del Reglamento de la ley del Impuesto a la Renta, la inversión en bienes de uso cuyo costo por unidad no sobrepase de un cuarto (1/4) de la Unidad Impositiva Tributaria, a opción del contribuyente, podrá considerarse como gasto del ejercicio en que se efectúe.	
4. VERIFICAR EL TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO		
	<p>De acuerdo a la NIC 17, un contrato de arrendamiento financiero es un tipo de arrendamiento en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo. La propiedad del mismo, en su caso puede o no ser transferido.</p> <p>El decreto legislativo N° 299 y modificatorias, han establecido el régimen legal y tributario a que se sujetan estos contratos. En ese sentido, debemos considerar que a partir del 01 de enero de 2001, los bienes objeto de arrendamiento financiero se consideran activos fijos del arrendatario y se registran contablemente de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad, y agrega que la depreciación se efectuará conforme a lo establecido por la ley del impuesto a la Renta.</p> <p>En tal sentido, en caso que la empresa cuente con un contrato de arrendamiento de financiero vigente, el auditor tributario deberá verificar si el tratamiento tributario dispensado a dicho contrato se ajustó a lo establecido por el decreto legislativo N° 299. Así, si la empresa optó por acogerse a lo previsto por el segundo párrafo del artículo 18° del DL 299, verificar si el contrato de arrendamiento financiero cumple con las características establecidas para poder acogerse a este sistema.</p>	
5. VERIFICAR EL TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LA DEPRECIACIÓN		
	<p>El auditor deberá verificar que no se consideren depreciaciones de ejercicios anteriores, así como que el cálculo de las depreciaciones del periodo no exceda de los porcentajes máximos permitidos.</p> <p>Asimismo, verificar que la depreciación que se encuentra registrada de libros contables, sea la que efectivamente se haya deducido para efectos del Impuesto a la Renta.</p> <p>Verificar que la depreciación de activos adquiridos en periodo, se hayan iniciado en el mes en que empezaron a ser utilizados, verificando dicha situación con los registros contables correspondientes, comprobantes de pago, y otra documentación que ayude a verificar tal situación.</p>	

Fuente: Ayala, J. G

Año: 2008

Tabla 14: Procedimiento de auditoría – Cuentas por cobrar

Procedimiento de auditoría a aplicar		
IMPORT SAC		
Auditoría al ejercicio 2013		
ITEM	RUBRO: INGRESOS - CUENTAS POR COBRAR	OBSERVACIONES
1. INGRESOS - CUENTAS POR COBRAR		
1.1	<p>Análisis comparativo de ingresos comerciales Realizar un análisis comparativo entre los siguientes montos del periodo con los del ejercicio anterior: Ventas por producto y/o servicio</p>	
1.2	<p>Comprobar los totales de ventas y/o servicios por mes e investigar fluctuaciones inusuales Este procedimiento tiene por objetivo detectar ventas y/o servicios insignificativas o inusuales y posibles errores de corte de las operaciones.</p>	
1.3	<p>Análisis comparativo de las cuentas por cobrar comerciales Efectuar un análisis comparativos de los montos y explicar movimientos e investigar relaciones inesperadas con respecto a: Cuentas por cobrar Antigüedad de las cuentas por cobrar Provisión de deudas de cobranza dudosa</p>	
2. PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN		
2.1	<p>Inventario de comprobantes de pago Realizar un inventario de los comprobantes de pago que utiliza la empresa. De encontrar faltantes, verificar la situación de ellos, o si fueron informados a la administración tributaria, de lo contrario recomendar la subsanación correspondiente.</p>	
2.2	<p>Formalidad de los comprobantes de pago En base a una muestra de los documentos emitidos por la empresa revisar las formalidades contempladas en el reglamento de comprobantes de pago. - RUC y razón social del cliente. - Tratándose de facturas, la separación del valor de venta del IGV - Tratándose de boletas de venta cuyos montos sean mayores a S/. 700, verificar el DNI y los apellidos y nombre del adquirente. - Tratándose de notas de crédito, verificar las formalidades correspondientes para su validez, así como el reingreso de los bienes a los almacenes de la empresa. - Tratándose de comprobantes de pagos anulados, revisar si cuentan con el original y las copias que correspondan.</p>	
2.3	<p>Registro de comprobantes de pago Sobre una muestra representativa de comprobantes de pago, emitidos, verificar: - Su anotación en el registro de ventas. - Su abono a la cuenta ventas y el devengo correspondiente. - El sustento respectivo (guías de remisión, contratos, etc.)</p>	
2.4	<p>Venta de bienes La Ley del IGV señala que en la venta de bienes la obligación tributaria nace en la fecha en que se emita el comprobante de pago o en la fecha que se entrega el bien (o se efectúe el retiro), lo que ocurra primero. Por lo tanto en la venta de bienes se debe verificar lo anteriormente mencionado.</p>	
2.5	<p>Prestación de servicios La emisión del comprobante de pago en la prestación de servicios se debe tener en cuenta el Reglamento de Comprobantes de Pago, y que a su vez indica que se deberá emitir el comprobante en la prestación de servicios, incluyendo el arrendamiento y arrendamiento operativo, cuando alguno de los siguientes supuestos ocurra primero: - La culminación del servicio. - La percepción de la retribución, parcial o total, debiéndose emitir el comprobante de pago por el monto percibido. - El vencimiento del plazo o de cada uno de los plazos fijados o convenidos para el pago del servicio, debiéndose emitir el comprobante por el monto que corresponda a cada vencimiento.</p>	
2.6	<p>Política de descuento, rebaja y bonificaciones concedidas Solicitar por escrito la política que lleva la empresa respecto de los descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas, verificando que esta concuerda con los efectivamente otorgados. Asimismo, verificar que esta política este acorde con las costumbres de la plaza.</p>	

Fuente: Ayala, J. G

Año: 2008

Tabla 15: Procedimiento de auditoría – Compras - Gastos

Procedimiento de auditoría a aplicar		
IMPORT SAC		
Auditoría al ejercicio 2013		
ITEM	RUBRO: COMPRAS - GASTOS	OBSERVACIONES
1. COMPRAS CUENTAS POR PAGAR		
1.1	<p>Análisis comparativo</p> <p>Realizar un análisis comparativo:</p> <p>Compras de bienes y servicios por producto o proveedor</p> <p>Saldos de la cuenta de gastos</p> <p>Saldos de las cuentas por pagar</p>	
1.2	<p>Comprobar los totales de compras por mes e investigar fluctuaciones inusuales</p> <p>Este procedimiento tiene por objetivo detectar compras insignificativas o inusuales y posibles errores de corte de las operaciones.</p>	
1.3	<p>Revisar los desembolsos</p> <p>Revisar los asientos por desembolsos en las cuentas del mayor general para identificar partidas significativas o inusuales</p>	
2. PROCEDIMIENTOS ANÁLITICOS		
2.1	<p>Verificar si los gastos incurridos durante un ejercicio, cumplen con los criterios de proporcionalidad, razonabilidad y causalidad, en relación a la actividad empresarial y si son aceptados tributariamente</p> <p>De acuerdo a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de capital, en tanto que la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley». De dicho dispositivo podemos extraer el conocido principio de causalidad, por el cual, según el criterio establecido por el Tribunal fiscal en la RTF N° 1596-3-2003, todo gasto debe ser necesario y vinculado a la actividad que se desarrolla.</p> <p>En tal sentido, a efectos de verificar que los gastos cumplan con los principios señalados, se deberá verificar el detalle de las cuentas que presenten gastos del periodo, efectuando un análisis para determinar su proporcionalidad y razonabilidad.</p>	
2.2	<p>Determinar si los gastos originados por servicios prestados por terceros son deducibles</p> <p>Verificar la deducibilidad de los gastos por servicios de terceros, verificando si son deducibles para producir y mantener la fuente productora de renta, si corresponden al ejercicio y si son normales y proporcionales para la actividad que se realiza.</p> <p>Para tal efecto se revisara la documentación sustentaria de los referidos gastos, como por ejemplos: facturas, contratos, guías, informes, entre otros, que demuestren la realización del servicio así como su procedencia.</p>	

Fuente: Ayala, J. G

Año: 2008

Tabla 16: Procedimiento de auditoría – Compras - Gastos

Procedimiento de auditoría a aplicar		
IMPORT SAC		
Auditoría al ejercicio 2013		
ITEM	RUBRO: COMPRAS - GASTOS	OBSERVACIONES
1. COMPRAS CUENTAS POR PAGAR		
2.3	<p>Determinar si los gastos por otros gastos de gestión son deducibles</p> <p>a) Dedución de gastos de seguros</p> <p>Los gastos por prima de seguros, es un concepto que tiene el carácter lógico y legal de deducible de la renta bruta, pues así lo contempla la ley del impuesto a la renta, así como por qué obedece a una necesidad de salvaguardar los bienes de propiedad de la empresa.</p> <p>Sin embargo para su deducción plena y válida, además de lo indicado, es necesario la concurrencia de ciertos criterios que se deberán observar, como por ejemplo la proporcionalidad de los mismos en relación con el tamaño del negocio, la razonabilidad en comparación con otros negocios así como su causalidad, es decir su carácter necesario para la generación de renta.</p> <p>Teniendo en cuenta lo señalado de manera previa, si el auditor verifica que se han cargado gastos a la cuenta del mayor 651 Seguros, deberá tener presente que dichos gastos, cumplan con las condiciones descritas para su deducción.</p> <p>A efecto se verificará a través de la documentación correspondiente, que los seguros cubran bienes y servicios destinados a la generación de rentas gravadas. En caso contrario, verificar que el gasto haya sido adicionado a la renta imponible del ejercicio, en todo caso reparar el gasto.</p> <p>b) Dedución de gastos recreativos</p> <p>El inciso II, del artículo 37° de la ley del Impuesto a la Renta, señala que son deducibles los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servido</p> <p>Los gastos recreativos a que se refiere el presente inciso serán deducibles en la parte que no exceda del 0,5% de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.</p> <p>En tal caso, se procederá a verificar que en caso se haya deducido gastos recreativos, estos correspondan efectivamente a este tipo de gastos y que no hayan superado el límite previsto.</p> <p>c) Dedución de gastos sustentados con boletas</p> <p>El Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta establece que podrán ser deducible como gasto o costo aquellos sustentados con Boletas de Venta o Tickets que no otorgan dicho derecho, emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo RUS, hasta el límite del 6% de los montos acreditados mediante comprobantes de pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el Registro de Compras. Dicho límite no podrá superar, en el ejercicio gravable, las 200 UIT.</p> <p>En tal sentido, se verificara que en caso se haya deducido gastos con boleta, estos correspondan efectivamente a este tipo de gastos y que no hayan superado el límite previsto.</p>	
2.4	<p>Verificar que los gastos incluidos en el artículo 44° de la ley del impuesto a la renta, efectivamente no se hayan deducido.</p> <p>El inciso c) del artículo 44° de la ley del impuesto a la renta, señala que no son deducible para la determinación de la renta imponible de tercera categoría, las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.</p> <p>Al efectuar la labor se verificara que estos gastos hayan sido adicionados a la renta imponible por la empresa, de lo contrario reparar los gastos.</p>	

Fuente: Ayala, J. G

Año: 2008

Tabla 17: Procedimiento de auditoría – Compras - Gastos

Procedimiento de auditoría a aplicar		
IMPORT SAC		
Auditoría al ejercicio 2013		
ITEM	RUBRO: COMPRAS - GASTOS	OBSERVACIONES
1. COMPRAS CUENTAS POR PAGAR		
2.5	<p>Determinar si las cargas financieras son necesarias para producir y mantener la fuente productora de renta, si corresponden al ejercicio en revisión y si son normales para la actividad que genera la renta gravada, cumpliendo entre otros, con el criterio de razonabilidad.</p> <p>a) Dedución de intereses</p> <p>El inicio a) del artículo 37° de la ley del impuesto a la renta, señala a fin de determinar la renta neta de tercera categoría, se deducirá la renta bruta entre otros gastos, los intereses de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de las mismas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes o servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o mantener su fuente productora, con las limitaciones previstas en los párrafos siguientes</p> <p>b) Intereses de fraccionamientos tributarios</p> <p>También serán deducibles los intereses de fraccionamientos otorgados conforme al Código Tributario.</p> <p>c) Diferencia de cambio</p> <p>El artículo 61° de la ley del impuesto a la renta, señala que las diferencias de cambio originadas por operaciones que fuesen objeto habitual de la actividad gravada y las que se produzcan por razones de los créditos obtenidos para financiarlas, constituyen resultados computables a efectos de la determinación de la renta neta.</p> <p>Las diferencias de cambio se determinarán utilizando el tipo de cambio del mercado que corresponda</p> <p>Al respecto, se verificara que las diferencias de cambio sean deducibles a fin de determinar la renta neta.</p>	
2.6	<p>Verificar la utilización de los medios de pago en las cuentas por pagar existentes e incurridas en el periodo</p> <p>La ley N° 28194 estableció la obligación de los sujetos de utilizar algunos medios de pago señalados en dicha ley, cuando se paguen obligaciones mayores a tres mil quinientos nuevos soles (S/. 3,500) o mil dólares americanos (US\$ 1,000). En caso de no utilizar los referidos medios de pago, la erogación no tendrá efectos tributarios.</p> <p>Por lo tanto se deberá seleccionar una muestra de los pagos que superen los montos señalados y verificar que el pago se hizo de la manera señalada. Caso contrario, el auditor deberá reparar el crédito fiscal del IGV, así como el costo o gasto, para el impuesto a la renta según corresponda.</p>	
2.7	<p>Sistema de detracciones</p> <p>Conforme lo establecido en el artículo 16° de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/ SUNAT, el usuario del servicio, deberá efectuar el depósito de la detracción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta la fecha de pago parcial o total. - Dentro del quinto día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero. <p>Por lo tanto el auditor deberá verificar que la situación y el momento, es decir:</p> <p>Se realiza la detracción en alguno de los cinco días hábiles del mes siguiente. Se podrá usar el crédito fiscal en el mes de la anotación.</p> <p>Se realiza la detracción en alguno de los cinco días hábiles del mes siguiente, pero el pago del depósito se hizo en el mes de la anotación.</p> <p>Se podrá usar el crédito fiscal en el mes en que se efectuó el depósito.</p>	
2.8	<p>Crédito fiscal</p> <p>El crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados</p> <p>Por lo tanto el auditor deberá verificar aquellas adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes y las que otorgan derecho a crédito fiscal.</p> <p>a) Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto.</p> <p>Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento.</p> <p>b) Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.</p>	

Fuente: Ayala, J. G

Año: 2008

4.2.10. PERSONAL Y ESPECIALISTAS**Tabla 18:** Personal y especialistas

Nombre y apellidos	Cargo
Jauner Carranza García	Auditor Encargado
Flavia Pérez Hara	Supervisor
Diego Espinoza Hurtado	Integrante

4.2.11. PRESUPUESTO DE TIEMPO

Para el logro eficiente y eficaz de los objetivos trazados en la auditoría, se tendrá el siguiente esquema:

4.3. SEGUNDA FASE: EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA

TABLA N° 20: ANÁLISIS DE LA CUENTA 60 COMPRAS (MERCADERÍA) IMPORT S.A.C EJERCICIO ECONÓMICO 2013

MESES	COMPRAS DEL CONTRIBUYENTE (PDT 621)	COMPRAS SEGÚN AUDITOR	DIFERENCIA
ENERO	S/.31,048.54	S/.31,048.54	
FEBRERO	S/.30,895.35	S/.30,895.35	
MARZO	S/.39,308.96	S/.34,647.94	S/.4,661.02
ABRIL	S/.60,631.32	S/.60,631.32	
MAYO	S/.46,765.21	S/.46,765.21	
JUNIO	S/.53,806.32	S/.53,806.32	
JULIO	S/.67,836.18	S/.67,836.18	
AGOSTO	S/.64,152.08	S/.64,152.08	
SEPTIEMBRE	S/.50,727.71	S/.50,727.71	
OCTUBRE	S/.51,245.14	S/.51,245.14	
NOVIEMBRE	S/.52,135.56	S/.52,135.56	
DICIEMBRE	S/.52,142.08	S/.52,142.08	
TOTAL	S/.600,694.44	S/.596,033.43	S/.4,661.02

TABLA N° 21: DETALLE DEL REPARO DE LA CUENTA 60 COMPRAS IMPORT S.A.C EJERCICIO ECONÓMICO 2013

ITEM	DETALLE	IMPORTE DEL REPARO
1.1	<p>a) Utilización indebido de un crédito fiscal</p> <p>La empresa IMPORT SAC, declaro una factura de una adquisición con el IGV, por el importe de 5500 S/., en el periodo Marzo de 2013, siendo que la empresa no había utilizado los medios de pago señalados en la ley 28194.</p> <p>La ley N° 28194 estableció la obligación de los sujetos de utilizar algunos medios de pago señalados en dicha ley, cuando se paguen obligaciones mayores a tres mil quinientos nuevos soles (S/. 3,500) o mil dólares americanos (US\$ 1,000). En caso de no utilizar los referidos medios de pago, la erogación no tendrá efectos tributarios.</p> <p>Base legal aplicable:</p> <p>De conformidad con el numeral 1) del artículo 178° del Código Tributario, la multa por declarar cifras o datos falsos equivale al 50% del tributo omitido. A su vez, según la nota cuarta sin guiones de la Tabla I del mismo Código Tributario, la multa por cifras o datos no puede ser menor al 5% de la UIT.</p>	S/.4,661.02

ITEM	DETALLE	IMPORTE DEL REPARO
	Rectificar DDJJ del IGV - PDT 621- Periodo Marzo(Ver: Tabla N°19)	
	Ventas netas - Casilla 100	S/.62,894.33
	Débito fiscal - Casilla 101	S/.11,320.98
	Adquisiciones gravadas - Casilla 107	S/.39,308.96
	Crédito fiscal - Casilla 108	S/.7,075.61
	Impuesto Resultante - Casilla 140	S/.4,245.37
	Declaración rectificatoria	
	Luego siendo que la factura de adquisición fue por el importe de 5500 S/. Fue declarada indebidamente, este hecho tendría un impacto en el IGV y en el costo, en los términos siguientes.	
	Monto de la operación (Dism la casilla 107)	S/.4,661.02
	IGV declarado indebidamente (Dism la casilla 108)	S/.838.98
	Por lo mismo, el PDT se verá modificado en los siguientes términos:	
	Ventas netas - Casilla 100	S/.62,894.33
	Débito fiscal - Casilla 101	S/.11,320.98
	Adquisiciones gravadas - Casilla 107	S/.34,647.94
	Crédito fiscal - Casilla 108	S/.6,236.63
	Impuesto Resultante - Casilla 140	S/.5,084.35
	Cálculo de la multa:	
	Por lo mismo, en el caso planteado, los importes de la multa será el siguiente:	
	Concepto	
	Impuesto resultante según DJ original	S/.4,245.37
	Impuesto resultante según DJ rectificatoria	S/.5,084.35
	Tributo omitido	S/.838.98
	Multa: 50% tributo omitido	S/.419.49
	Importe mínimo: 5% de la UIT	S/.185.00
	Multa ajustada según importe mínimo	S/.419.49
	Régimen de incentivos:	
	Subsane con anterioridad, en ese sentido, de cumplirse con estas condiciones, tendríamos la siguiente multa rebajada: (Implicancias de la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT) - A este monto se le deberá agregar los intereses moratorios respectivos: TIM mensual 1.2% y la tasa de interés diario 0.04%)	
	DETALLE	IMPORTE
	Multa a aplicar (monto mayor)	S/.419.49
	Régimen de Gradualidad (95%)	S/.398.52
	Multa con Régimen Gradualidad	S/.21

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.2

Identificac. IGV / IEV / IVAP Renta Retenc. Trab. Independ. Retenciones Renta de 3ra. Percepción de IGV Retenciones de IGV Determinac. de la Deuda

Datos Basicos
RUC: 20506035121 Razón Social: IMPORT SAC
Periodo: 03/2013

Rectificatoria
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?
 Si No
Ingrese el concepto que rectifica.
 IGV IVAP
 Renta (3ra-RER) Retenciones de 4ta

Régimen de Renta-Ingreso el Régimen que le corresponda:
 General Especial Amazonía o Zona de Selva
 Frontera Convenio de Estabilidad
Señale la ubicación de su domicilio
Código: Ubigeo
Desc: Zona:

¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias)? Si No

¿Declaración como socio coop. agraria? Si No

Ventas no grav con IGV
¿Ha realizado ventas no gravadas con el IGV en los últimos 12 meses? Si No
¿Sus proveedores designados Agentes de Percepción le han efectuado Percepciones de IGV? Si No
¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV? Si No
¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)? Si No
¿Ha recibido Liquid de Compra por ventas efectuadas, y le han retenido por concepto del Impuesto a la renta de 3ra. Categoría? Si No
¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del I.G.V.? Si No

Validar Grabar Salir

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.2

Identificac. IGV / IEV / IVAP Renta Retenc. Trab. Independ. Retenciones Renta de 3ra. Percepción de IGV Retenciones de IGV Determinac. de la Deuda

Ventas Compras

		IGV Cuenta Propia	
		BASE	TRIBUTO
Gravadas	Ventas Netas	100	62,894
	Desc. Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102	103
	Ventas asumidas por el Estado	124	125
	Desc Concedidos y/o Dev. de Ventas (Vtas asumidas)	126	128
	Ventas - Ley 27037 incisos 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4	160	161
	Descuentos y devoluciones (Ley 27037)	162	163
	Exportaciones Facturadas en el período	106	
	Embarcadas en el período	127	
	Ventas no gravadas (sin considerar exportaciones)	105	
	Ventas no gravadas sin efecto en ratio	109	
Otras Ventas (inciso ii), numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento	112		
TOTAL		131	11,321

		IVAP	
		BASE	TRIBUTO
Gravadas	Ventas Netas	340	341

Validar Grabar Salir

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.2

Identificac. IGV / IEV / IVAP Renta Retenc. Trab. Independ. Retenciones Renta de 3ra. Percepción de IGV Retenciones de IGV Determinac. de la Deuda

Ventas Compras

		IGV CUENTA PROPIA	
		BASE	TRIBUTO
Nacionales	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107 39,309 108 7,076
	Destinadas a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110 111
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113
Importadas	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114 115
	Destinadas a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	116 117
No gravadas	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119
	Internas	Compras Netas	120
	Importadas	Compras Netas	122
TOTAL			178 7,076
CREDITO FISCAL ESPECIAL			172
OTROS CREDITOS			169
OTROS CREDITOS IVAP			182
Coeficiente		173	

Validar Grabar Salir

**FIGURA N°2: DECLARACIÓN JURADA ORIGINAL
PERIODO 03/2013**

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.2

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suspensión de pagos a cuenta de Renta? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No							
Número de Res. Int. :	Fecha de Notificación :	Coeficiente con el cual la SUNAT le aprobó la solicitud de suspensión de pagos :					
Impuesto a la Renta - 3ra categoría							
Coeficiente - Art. 85* inc. a)		380	0.0000				
Porcentaje - Art. 85* inc. b)		315	1.50				
BASE		TRIBUTOS					
INGRESO NETO	301	62,894	312	943			
<input type="button" value="Validar"/> <input type="button" value="Grabar"/> <input type="button" value="Salir"/>							

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.2

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda																																																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>IGV Cta Propia</th> <th>Renta</th> <th>4ta categoría (Retenc.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Impuesto Resultante o Saldo a Favor</td> <td>140</td> <td>4,245</td> <td>302</td> <td>943</td> </tr> <tr> <td>Saldo a Favor del Período Anterior</td> <td>145</td> <td></td> <td>303</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tributo a Pagar o Saldo a favor</td> <td>184</td> <td>4,245</td> <td>304</td> <td>943</td> </tr> <tr> <td>Percepciones declaradas en el período</td> <td>171</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Percep. declaradas en períodos anteriores</td> <td>168</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Saldo de percepciones no aplicados</td> <td>164</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Retenciones declaradas en el período</td> <td>179</td> <td></td> <td>326</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Retenc. declaradas en períodos anteriores</td> <td>176</td> <td></td> <td>327</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Saldo de retenciones no aplicados</td> <td>165</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Compensación saldo a favor del exportador</td> <td></td> <td></td> <td>305</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>									IGV Cta Propia	Renta	4ta categoría (Retenc.)	Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	4,245	302	943	Saldo a Favor del Período Anterior	145		303		Tributo a Pagar o Saldo a favor	184	4,245	304	943	Percepciones declaradas en el período	171				Percep. declaradas en períodos anteriores	168				Saldo de percepciones no aplicados	164				Retenciones declaradas en el período	179		326		Retenc. declaradas en períodos anteriores	176		327		Saldo de retenciones no aplicados	165				Compensación saldo a favor del exportador			305	
	IGV Cta Propia	Renta	4ta categoría (Retenc.)																																																										
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	4,245	302	943																																																									
Saldo a Favor del Período Anterior	145		303																																																										
Tributo a Pagar o Saldo a favor	184	4,245	304	943																																																									
Percepciones declaradas en el período	171																																																												
Percep. declaradas en períodos anteriores	168																																																												
Saldo de percepciones no aplicados	164																																																												
Retenciones declaradas en el período	179		326																																																										
Retenc. declaradas en períodos anteriores	176		327																																																										
Saldo de retenciones no aplicados	165																																																												
Compensación saldo a favor del exportador			305																																																										
Forma de Pago																																																													
Importe Total a Pagar : <input type="text"/>																																																													
<input checked="" type="radio"/> Efectivo																																																													
<input type="radio"/> Cheque Banco : <input type="text"/> Nro. de Cheque : <input type="text"/>																																																													
<input type="button" value="Validar"/> <input type="button" value="Grabar"/> <input type="button" value="Salir"/>																																																													

Nótese que originalmente se consignó un importe mayor de compras, lo cual determinó un tributo resultante menor

FIGURA N°2: DECLARACIÓN JURADA ORIGINAL PERIODO 03/2013

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.2

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
	IGV Cta Propia	Renta	4ta categoría (Retenc.)				
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	5,084	302	943			
Saldo a Favor del Período Anterior	145		303				
Tributo a Pagar o Saldo a favor	184	5,084	304	943	371		
Percepciones declaradas en el período	171						
Percep. declaradas en períodos anteriores	168						
Saldo de percepciones no aplicados	164						
Retenciones declaradas en el período	179		326				
Retenc. declaradas en períodos anteriores	176		327				
Saldo de retenciones no aplicados	165						
Compensación saldo a favor del exportador			305				

Forma de Pago
 Importe Total a Pagar :
 Efectivo
 Cheque Banco : Nro. de Cheque :

Validar Grabar Salir

Ahora con la declaración ratificatoria se tiene un tributo por pagar mayor a la declaración jurada original.

Guía de pagos varios - Multa

SOLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

SUNAT
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS Y AFINADOS TRIBUTARIOS

GUÍA PARA PAGOS VARIOS
 Utilice esta guía solo si es MEDIANO O PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

MARQUE LO QUE DESEA PAGAR:
 MULTAS (incluye los del Nuevo Régimen Unico Simplificado)

TRIBUTOS (ver tabla de Pagos y Resoluciones)
 GASTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS
 FRACCIONAMIENTOS (ART. Nº CÓDIGO TRIBUTARIO, REAF, D.LEG. Nº 1201, PERTA, REPT, REAP, REAT)

DATOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL PAGO EN TODOS LOS CASOS

SEÑALAR RUC:

PERÍODO TRIBUTARIO: |

CÓDIGO DE TRIBUTO CONCEPTO OMULTA (ver tabla al dorso):

IMPORTE A PAGAR (sin decimales):

DATOS ADICIONALES POR TIPO DE PAGO

TRIBUTO ASOCIADO A LA MULTA:

NUMERO DE DOCUMENTO:

IMPORTANTE:
 1. Si realiza pago por MULTAS verifique si debe consignar adicionalmente información en el libro Tributo Asociado a la Multa (ver tabla al dorso).
 2. SOLO si realiza pago por frac. Art. 3º Código Tributario, REAF, coden o gastos, indique el número de documento.

VER TABLA DE CÓDIGOS DE TRIBUTOS DE USO FRECUENTE AL DORSO

Indicar el período tributario en que se cometió la infracción tributaria

Se debe consignar el código de la multa que se va pagar en el presente caso, consignamos el código correspondiente a la multa por declarar cifras o datos falsos

Indicar el código de tributo asociado a la multa. En este caso se deberá consignar el código correspondiente al IGV. Nótese que para este tipo de infracciones se exige obligatoriamente un código de tributo asociado

Marcar con un aspa en el casillero correspondiente a multas

Consignar el número de RUC del Contribuyente

Importe de la multa calculada incluyendo el interés moratorio generado desde la fecha de comisión de la infracción hasta la fecha de pago de la multa

FIGURA N°3: DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA PERIODO 03/2013

**TABLA N° 22: ANÁLISIS DE LA CUENTA 70 VENTA
IMPORT S.A.C
EJERCICIO ECONÓMICO 2013**

MESES	VENTAS DEL CONTRIBUYENTE (PDT 621)	VENTAS SEGÚN AUDITOR	DIFERENCIA
ENERO	S/.49,677.67	S/.49,677.67	
FEBRERO	S/.49,432.56	S/.53,161.37	S/.3,728.81
MARZO	S/.62,894.33	S/.62,894.33	
ABRIL	S/.97,010.11	S/.97,010.11	
MAYO	S/.74,824.33	S/.74,824.33	
JUNIO	S/.86,090.11	S/.86,090.11	
JULIO	S/.108,537.89	S/.108,537.89	
AGOSTO	S/.102,643.33	S/.102,643.33	
SEPTIEMBRE	S/.81,164.33	S/.81,164.33	
OCTUBRE	S/.81,992.22	S/.81,992.22	
NOVIEMBRE	S/.83,416.89	S/.83,416.89	
DICIEMBRE	S/.83,427.33	S/.83,427.33	
TOTAL	S/.961,111.11	S/.964,839.92	S/.3,728.81

La información de esta cédula ha sido obtenida, del registro de ventas, verificando el Libro Mayor, el PDT 621 y documentación sustentatoria (Comprobantes de ventas, notas de crédito, y ventas en consignación).

Las ventas son producto de la actividad principal de la empresa que comprende la venta de de vehículos automotores (Moto lineal, Moto taxi, Moto carguera, otros).

ITEM	DETALLE	IMPORTE DEL REPARO						
1.1	<p style="text-align: center;">Anulación de operación de venta</p> <p>En el mes de febrero de 2013, se realizó una operación de venta de mercadería al crédito al cliente Luis Pérez Vásquez por un importe de 4400 S/. incluido IGV dicha factura fue emitida el 23/02/2013. Transcurrido el plazo previsto del crédito, y no habiéndose efectuado la cancelación respectiva, el área de contabilidad emitió una Nota de Crédito en dicho mes, a fin de anular la venta realizada, sin embargo el vehículo automotor entregado, no fueron objeto de devolución.</p> <p>a) Impuesto a la renta (IR)</p> <p>La emisión de la nota de crédito constituye una anulación imperfecta de la venta realizada, al no haberse devuelto el bien mueble, no procediendo la emisión de este documento. En consecuencia, dicha anulación no deberá disminuir los ingresos gravables de Febrero del 2013, debiéndose agregar a la base imponible del Impuesto a la Renta. Por consiguiente se deberá proceder a anular el asiento de emisión de Nota de Crédito. Lo más adecuado es que se inicien acciones de cobranza a fin que se proceda a la estimación de cobranza dudosa.</p>	S/3,728.81						
<p style="text-align: center;">XX</p> <p>121</p> <p>401</p> <p>701</p>	<p style="text-align: center;">FACTURAS, BOLETAS Y OTROS COMPROBANTES POR COBRAR</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="text-align: right;">S/4,400.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">GOBIERNO CENTRAL</td> <td style="text-align: right;">671.19</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">MERCADERÍAS</td> <td style="text-align: right;">3728.81</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">X/X Por la anulación de Nota de Crédito emitida indebidamente</p> <p style="text-align: center;">XX</p>		S/4,400.00	GOBIERNO CENTRAL	671.19	MERCADERÍAS	3728.81	
	S/4,400.00							
GOBIERNO CENTRAL	671.19							
MERCADERÍAS	3728.81							
	<p>b) Impuesto General a las Ventas (IGV)</p> <p>De otra parte y para efectos del IGV, la emisión de las Notas de Crédito no convalida una deducción del impuesto bruto del IGV, pues no anula la operación de venta realizada, al no producirse la devolución de los bienes entregados.</p> <p>De acuerdo a La ley del IGV, el nacimiento de la Obligación tributaria, tratándose de la venta de bienes, se produce en la fecha en que se emite el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero. En tal sentido el reglamento de la ley del IGV, dispone que se emita el comprobante de pago en el momento que se entregue el bien o en el momento en que se efectuó el pago, lo que ocurra primero.</p> <p>Debe tenerse en cuenta lo que nos señala el artículo 26° del inciso b) de la ley del IGV, Del monto del Impuesto Bruto resultante del conjunto de las operaciones realizadas en el período que corresponda, se deducirá, el monto del Impuesto Bruto, proporcional a la parte del valor de venta o de la retribución del servicio no realizado restituida, tratándose de la anulación total o parcial de ventas de bienes o de prestación de servicios. La anulación de las ventas o servicios está condicionada a la correspondiente devolución de los bienes y de la retribución efectuada, según corresponda. Tratándose de la anulación de ventas de bienes que no se entregaron al adquirente, la deducción estará condicionada a la devolución del monto pagado. Agrega dicha disposición, que las deducciones deberán estar respaldadas por notas de crédito que el vendedor deberá emitir de acuerdo con las normas que señale el Reglamento.</p> <p>Teniendo en consideración lo señalado, la empresa IMPORT SAC, deberá realizar la ratificatoria del PDT 621 IGV Renta del periodo Febrero 2013 a fin de adicionar la venta realizada y anulada indebidamente, de acuerdo a lo siguiente:</p>							

ITEM	DETALLE	IMPORTE DEL REPARO
	c) Rectificar DDJJ del IGV - PDT 621 (Ver: Tabla N° 21)	
	Base imponible IGV DDJJ 621 - Febrero 2013	S/.49,432.56
	(+) Ventas Anuladas	S/.3,728.81
	Total Base Imponible Febrero 2013	S/.53,161.37
	Impuesto Bruto (18%)	S/.9,569.05
	(-) Crédito Fiscal Febrero 2013	S/.5,561.16
	Impuesto a Pagar	S/.4,007.88
	(-) Pagos realizados en Febrero de 2013	S/.3,336.70
	Por regularizar - Diferencia a Pagar (*)	S/.671.19
	<p>*A este monto se le deberá agregar los intereses moratorios respectivos. Asimismo por esta omisión, se habrá configurado la infracción tipificada en el numeral 1 del Artículo 178° del Código tributario, por declarar cifras o datos falsos, infracción que sanciona con una multa equivalente al 50% del tributo omitido.</p>	
	c) Multa por IGV Omitido	
	DETALLE	IMPORTE
	Tributo omitido	S/.671.19
	Multa (50% Tributo omitido) - Art 178 numeral 1 del C.T	S/.335.59
	Multa mínima (5% de la UIT)	S/.185.00
	Multa a aplicar (monto mayor)	S/.335.59
	<p>Subsane con anterioridad, en ese sentido, de cumplirse con estas condiciones, tendríamos la siguiente multa rebajada: (Implicancias de la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT)</p>	
	DETALLE	IMPORTE
	Multa a aplicar (monto mayor)	S/.335.59
	Régimen de Gradualidad (95%)	S/.318.81
	Multa con Régimen Gradualidad	S/.16.78
	d) Rectificar DDJJ Impuesto a la Renta	
	P/A/C IR Febrero 2013	
	Base Imponible S/. DDJJ Febrero 2013	S/.49,432.56
	(+) Venta Anuladas	S/.3,728.81
	Total Base Imponible Febrero 2013	S/.53,161.37
	P/A/C (Coeficiente de (1.5%))	S/.797.42
	(-) P/A/C declarado	S/.741.49
	Tributo Omitido	S/.55.93
	c) Multa por Impuesto a la Renta Omitido - P/A/C	
	DETALLE	IMPORTE
	Tributo omitido	S/.55.93
	Multa (50% Tributo omitido)	S/.27.97
	Multa mínima (5% de la UIT)	S/.185.00
	Multa a aplicar (monto mayor)	S/.185.00
	<p>Subsane con anterioridad, en ese sentido, de cumplirse con estas condiciones, tendríamos la siguiente multa rebajada: (Implicancias de la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT)</p>	
	DETALLE	IMPORTE
	Multa a aplicar (monto mayor)	S/.185.00
	Régimen de Gradualidad (95%)	S/.175.75
	Multa con Régimen Gradualidad (*)	S/.9.25
	<p>A este monto se le deberá agregar los intereses moratorios respectivos: TIM mensual 1.2% y la tasa de interés diario 0.04%</p>	

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.2

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
Datos Básicos							
RUC:	20506035121	Razón Social: IMPORT SAC					
Período:	02/2013						
Rectificatoria		Régimen de Renta-Ingreso el Régimen que le corresponda:					
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?		<input checked="" type="radio"/> General <input type="radio"/> Especial <input type="radio"/> Amazonía o Zona de Selva <input type="radio"/> Frontera <input type="radio"/> Convenio de Estabilidad					
Ingrese el concepto que rectifica:		Señale la ubicación de su domicilio					
<input type="checkbox"/> IGV <input type="checkbox"/> IVAP <input type="checkbox"/> Renta (3ra-RER) <input type="checkbox"/> Retenciones de 4ta		Código: Ubigeo: Desc: Zona:					
¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias)?				¿Declaración como socio coop. agraria?			
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No				<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No			
Ventas no grav con IGV		¿Sus proveedores designados Agentes de Percepción le han efectuado Percepciones de IGV?		¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?		¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?	
¿Ha realizado ventas no gravadas con el IGV en los últimos 12 meses?		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 4.8

Identificac. IGV / IEV / IVAP **Renta** Retenc. Trab. Independ. Retenciones Renta de 3ra. Percepción de IGV Retenciones de IGV Determinac. de la Deuda

Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suspensión de pagos a cuenta de Renta? Si No

Número de Res. Int.: Fecha de Notificación: Coeficiente con el cual la SUNAT le aprobó la solicitud de suspensión de pagos:

Impuesto a la Renta - 3ra categoría

Coeficiente - Art. 85° inc. a) 380 0.0074

Porcentaje - Art. 85° inc. b) 315 1.50

	BASE		TRIBUTOS
INGRESO NETO	301	49,433	312 741

Validar Grabar Salir

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 4.8

Identificac. IGV / IEV / IVAP **Renta** Retenc. Trab. Independ. Retenciones Renta de 3ra. Percepción de IGV Retenciones de IGV Determinac. de la Deuda

	IGV Cta Propia	Renta	4ta categoría [Retenc.]
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	3,337	302 741
Saldo a Favor del Período Anterior	145	0	303 0
Tributo a Pagar o Saldo a favor	184	3,337	304 741 371
Percepciones declaradas en el período	171		
Percep. declaradas en períodos anteriores	168		
Saldo de percepciones no aplicados	164		
Retenciones declaradas en el período	179		326
Retenc. declaradas en períodos anteriores	176		327
Saldo de retenciones no aplicados	165		
Compensación saldo a favor del exportador			305

Forma de Pago

Importe Total a Pagar: 0

Efectivo

Cheque Banco: Nro. de Cheque:

Validar Grabar Salir

Nótese que originalmente se consignó un importe menor de ventas (ocasionada por la nota de crédito), lo cual determinó un tributo resultante menor.

FIGURA N°4: DECLARACIÓN JURADA ORIGINAL PERIODO 02/2013

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 4.8

Identificac. IGV / IEV / IVAP Renta Retenc. Trab. Independ. Retenciones Renta de 3ra. Percepción de IGV Retenciones de IGV Determinac. de la Deuda

Datos Basicos
 RUC : 20480552149 Razón Social : NOR MOVIL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
 Período : 02/2013

Rectificatoria
 ¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?
 Si No
 Ingrese el concepto que rectifica:
 IGV IVAP
 Renta (3ra-REF) Ingresos de 4ta

Régimen de Renta- Ingrese el Régimen que le corresponda:
 General Especial Amazonía o Zona de Selva
 Frontera Convenio de Estabilidad
 Señale la ubicación de su domicilio
 Código: Ubigeo

¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias)?
 Si No

¿Declaración como socio coop. agraria?
 Si No

Ventas no grav con IGV
 ¿Ha realizado ventas no gravadas con el IGV en los últimos 12 meses?
 Si No

¿Sus proveedores designados Agentes de Percepción le han efectuado Percepciones de IGV?
 Si No

¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?
 Si No

¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?
 Si No

¿Ha recibido Liquid. de Compra por ventas efectuadas, y le han retenido por concepto del Impuesto a la renta de 3ra. Categoría?
 Si No

¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del I.G.V.?
 Si No

Validar Grabar Salir

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 4.8

Identificac. IGV / IEV / IVAP Renta Retenc. Trab. Independ. Retenciones Renta de 3ra. Percepción de IGV Retenciones de IGV Determinac. de la Deuda

Ventas Compras

		IGV Cuenta Propia	
		BASE	TRIBUTO
Gravadas	Ventas Netas	100	53,161
	Desc. Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102	103
	Ventas asumidas por el Estado	124	125
	Desc. Concedidos y/o Dev. de Ventas (Vtas asumidas)	126	128
	Ventas - Ley 27037 incisos 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4	160	161
	Descuentos y devoluciones (Ley 27037)	162	163
	Exportaciones Facturadas en el período	106	
	Embarcadas en el período	127	
	Ventas no gravadas (sin considerar exportaciones)	105	
	Ventas no gravadas sin efecto en ratio	109	
Otras Ventas (inciso ii), numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento	112		
TOTAL		131	9,569

		IVAP	
		BASE	TRIBUTO
Gravadas	Ventas Netas	340	341

Validar Grabar Salir

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 4.8

Identificac. IGV / IEV / IVAP Renta Retenc. Trab. Independ. Retenciones Renta de 3ra. Percepción de IGV Retenciones de IGV Determinac. de la Deuda

Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suspensión de pagos a cuenta de Renta?
 Si No

Número de Res. Int. : Fecha de Notificación : Coeficiente con el cual la SUNAT le aprobó la solicitud de suspensión de pagos :

Impuesto a la Renta - 3ra categoría			
Coeficiente - Art. 85° inc. a)	380	0.0074	
Porcentaje - Art. 85° inc. b)	315	1.50	
BASE		TRIBUTO	
INGRESO NETO	301	53,162	312 797

Validar Grabar Salir

FIGURA N°5: DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA PERIODO 02/2013

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 4.8

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
		IGV Cta Propia		Renta		4ta categoría (Retenc.)	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	4,008	302	797			
Saldo a Favor del Período Anterior	145	0	303	0			
Tributo a Pagar o Saldo a favor	184	4,008	304	797	371		
Percepciones declaradas en el período	171						
Percep. declaradas en períodos anteriores	168						
Saldo de percepciones no aplicados	164						
Retenciones declaradas en el período	179		326				
Retenc. declaradas en períodos anteriores	176		327				
Saldo de retenciones no aplicados	165						
Compensación saldo a favor del exportador			305				

Forma de Pago
 Importe Total a Pagar : 0
 Efectivo
 Cheque Banco : Nro. de Cheque :

Validar Grabar Salir

Ahora con la declaración ratificatoria se tiene un tributo (IGV-RENTA) por pagar mayor a la declaración jurada original.

Guía de pagos varios - Multa

SUNAT
 TRIBUTO VARIOS Y GASTOS VARIOS

Útil para el pago de tributos y gastos administrativos.

SELECCIONE LO QUE DESEA PAGAR:

TRIBUTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

SELECCIONE EL PERÍODO TRIBUTARIO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN TRIBUTARIA

SE DEBE CONSIGNAR EL CÓDIGO DE LA MULTA QUE SE VA PAGAR EN EL PRESENTE CASO, CONSIGNAMOS EL CÓDIGO CORRESPONDIENTE A LA MULTA POR DECLARAR CIFRAS O DATOS FALSOS

INDICAR EL CÓDIGO DE TRIBUTO ASOCIADO A LA MULTA. EN ESTE CASO SE DEBERÁ CONSIGNAR EL CÓDIGO CORRESPONDIENTE AL IGV. NÓTESE QUE PARA ESTE TIPO DE INFRACCIONES SE EXIGE OBLIGATORIAMENTE UN CÓDIGO DE TRIBUTO ASOCIADO

CONSIGNAR EL NÚMERO DE RUC DEL CONTRIBUYENTE

IMPORTE DE LA MULTA CALCULADA INCLUYENDO EL INTERÉS MORATORIO GENERADO DESDE LA FECHA DE COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN HASTA LA FECHA DE PAGO DE LA MULTA

VER TABLA DE CÓDIGOS DE TRIBUTOS DE USO FRECUENTE AL DORSO

2010000001
 02 | 2013
 5001
 28

FIGURA N°5: DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA PERIODO 02/2013

**TABLA N° 23: ANÁLISIS DE LA CUENTA 62 GASTOS DE PERSONAL
MPORT S.A.C**

DETALLE	DETALLE	SEGÚN EMPRESA	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
6211	Sueldos y Salarios	S/.75,600.00	S/.75,600.00	
6214	Gratificaciones	S/.17,868.00	S/.17,868.00	
6215	Vacaciones	S/.2,460.00	S/.2,460.00	
6271	Régimen de prestaciones de salud	S/.6,792.12	S/.6,792.12	
TOTAL		S/.102,720.12	S/.102,720.12	

**TABLA N°24: ANÁLISIS DE LA CUENTA 63 GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS
IMPORT S.A.C
EJERCICIO ECONÓMICO 2013**

DETALLE	DETALLE	SEGÚN EMPRESA	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
63111	PLANILLA DEMOVILIDAD	1,163.20	S/.857.70	S/.305.50
63112	SERVICIO DE TRANSPORTE	5,400.00	S/.5,400.00	
6313	ALOJAMIENTO	80.00	S/.80.00	
6322	LEGAL Y TRIBUTARIA	14,400.00	S/.14,400.00	
6327	SERVICIO DE SEGURIDAD	480.00	S/.480.00	
6329	OTROS	2,500.00	S/.2,500.00	
635	ALQUILER	12,000.00	S/.12,000.00	
6361	ENERGIA ELÉCTRICA	3,275.43	S/.3,275.43	
6363	AGUA	2,435.00	S/.2,435.00	
6364	TELÉFONO	2,117.49	S/.2,117.49	
6365	INTERNET	480.00	S/.480.00	
6371	PUBLICIDAD	8,875.10	S/.8,875.10	
63911	GASTOS BANCARIOS	1,461.56	S/.1,461.56	
63913	COMISIONES	435.00	S/.435.00	
TOTAL		55,102.78	54,797.28	S/.305.50

ITEM	DETALLE	IMPORTE DEL REPARO																																																												
1.1	<p>a) Planilla de movilidad</p> <p>La empresa IMPORT SAC, ha registrado gastos por concepto de movilidad de sus trabajadores, la suma de S/. 545.50, correspondiente al periodo 2013, sustentado únicamente con la planilla de gastos de movilidad, llevada de acuerdo a la forma señalada por el Reglamento de la Ley.</p> <p>A continuación se presenta un resumen de gastos por concepto de movilidad:</p> <table border="1" data-bbox="319 600 1106 1283"> <thead> <tr> <th data-bbox="319 600 448 663">Fechas</th> <th data-bbox="448 600 580 663">Trabajador</th> <th data-bbox="580 600 713 663">Importe S/.</th> <th data-bbox="713 600 845 663">Límite Máximo</th> <th data-bbox="845 600 978 663">Gasto deducible</th> <th data-bbox="978 600 1106 663">Exceso S/.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="319 663 448 725">03.02.2013</td> <td data-bbox="448 663 580 725">Carlos Pérez Fernández</td> <td data-bbox="580 663 713 725">S/.74.50</td> <td data-bbox="713 663 845 725">S/.30.00</td> <td data-bbox="845 663 978 725">S/.30.00</td> <td data-bbox="978 663 1106 725">S/.44.50</td> </tr> <tr> <td data-bbox="319 725 448 788">04.05.2013</td> <td data-bbox="448 725 580 788">Roberto Núñez Cruz</td> <td data-bbox="580 725 713 788">S/.48.50</td> <td data-bbox="713 725 845 788">S/.30.00</td> <td data-bbox="845 725 978 788">S/.30.00</td> <td data-bbox="978 725 1106 788">S/.18.50</td> </tr> <tr> <td data-bbox="319 788 448 851">06.06.2013</td> <td data-bbox="448 788 580 851">Diego Olivos León</td> <td data-bbox="580 788 713 851">S/.35.50</td> <td data-bbox="713 788 845 851">S/.30.00</td> <td data-bbox="845 788 978 851">S/.30.00</td> <td data-bbox="978 788 1106 851">S/.5.50</td> </tr> <tr> <td data-bbox="319 851 448 913">07.06.2013</td> <td data-bbox="448 851 580 913">Fiorella Farro Vásquez</td> <td data-bbox="580 851 713 913">S/.60.20</td> <td data-bbox="713 851 845 913">S/.30.00</td> <td data-bbox="845 851 978 913">S/.30.00</td> <td data-bbox="978 851 1106 913">S/.30.20</td> </tr> <tr> <td data-bbox="319 913 448 976">10.08.2013</td> <td data-bbox="448 913 580 976">Luis Peralta Rodríguez</td> <td data-bbox="580 913 713 976">S/.96.70</td> <td data-bbox="713 913 845 976">S/.30.00</td> <td data-bbox="845 913 978 976">S/.30.00</td> <td data-bbox="978 913 1106 976">S/.66.70</td> </tr> <tr> <td data-bbox="319 976 448 1039">11.08.2013</td> <td data-bbox="448 976 580 1039">Rosa Pérez Sánchez</td> <td data-bbox="580 976 713 1039">S/.84.50</td> <td data-bbox="713 976 845 1039">S/.30.00</td> <td data-bbox="845 976 978 1039">S/.30.00</td> <td data-bbox="978 976 1106 1039">S/.54.50</td> </tr> <tr> <td data-bbox="319 1039 448 1102">12.11.2013</td> <td data-bbox="448 1039 580 1102">Diego Olivos León</td> <td data-bbox="580 1039 713 1102">S/.98.00</td> <td data-bbox="713 1039 845 1102">S/.30.00</td> <td data-bbox="845 1039 978 1102">S/.30.00</td> <td data-bbox="978 1039 1106 1102">S/.68.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="319 1102 448 1164">19.12.2013</td> <td data-bbox="448 1102 580 1164">Luis Peralta Rodríguez</td> <td data-bbox="580 1102 713 1164">S/.47.60</td> <td data-bbox="713 1102 845 1164">S/.30.00</td> <td data-bbox="845 1102 978 1164">S/.30.00</td> <td data-bbox="978 1102 1106 1164">S/.17.60</td> </tr> <tr> <td data-bbox="319 1164 448 1283"></td> <td data-bbox="448 1164 580 1283">Totales</td> <td data-bbox="580 1164 713 1283">S/.545.50</td> <td data-bbox="713 1164 845 1283">--</td> <td data-bbox="845 1164 978 1283">S/.240.00</td> <td data-bbox="978 1164 1106 1283">S/.305.50</td> </tr> </tbody> </table>	Fechas	Trabajador	Importe S/.	Límite Máximo	Gasto deducible	Exceso S/.	03.02.2013	Carlos Pérez Fernández	S/.74.50	S/.30.00	S/.30.00	S/.44.50	04.05.2013	Roberto Núñez Cruz	S/.48.50	S/.30.00	S/.30.00	S/.18.50	06.06.2013	Diego Olivos León	S/.35.50	S/.30.00	S/.30.00	S/.5.50	07.06.2013	Fiorella Farro Vásquez	S/.60.20	S/.30.00	S/.30.00	S/.30.20	10.08.2013	Luis Peralta Rodríguez	S/.96.70	S/.30.00	S/.30.00	S/.66.70	11.08.2013	Rosa Pérez Sánchez	S/.84.50	S/.30.00	S/.30.00	S/.54.50	12.11.2013	Diego Olivos León	S/.98.00	S/.30.00	S/.30.00	S/.68.00	19.12.2013	Luis Peralta Rodríguez	S/.47.60	S/.30.00	S/.30.00	S/.17.60		Totales	S/.545.50	--	S/.240.00	S/.305.50	S/.305.50
Fechas	Trabajador	Importe S/.	Límite Máximo	Gasto deducible	Exceso S/.																																																									
03.02.2013	Carlos Pérez Fernández	S/.74.50	S/.30.00	S/.30.00	S/.44.50																																																									
04.05.2013	Roberto Núñez Cruz	S/.48.50	S/.30.00	S/.30.00	S/.18.50																																																									
06.06.2013	Diego Olivos León	S/.35.50	S/.30.00	S/.30.00	S/.5.50																																																									
07.06.2013	Fiorella Farro Vásquez	S/.60.20	S/.30.00	S/.30.00	S/.30.20																																																									
10.08.2013	Luis Peralta Rodríguez	S/.96.70	S/.30.00	S/.30.00	S/.66.70																																																									
11.08.2013	Rosa Pérez Sánchez	S/.84.50	S/.30.00	S/.30.00	S/.54.50																																																									
12.11.2013	Diego Olivos León	S/.98.00	S/.30.00	S/.30.00	S/.68.00																																																									
19.12.2013	Luis Peralta Rodríguez	S/.47.60	S/.30.00	S/.30.00	S/.17.60																																																									
	Totales	S/.545.50	--	S/.240.00	S/.305.50																																																									
	<p>Base legal aplicable</p> <p>Para que un gasto de movilidad califique como condición de trabajo se deberá tener en consideración que estos sean necesarios para el desempeño de sus funciones y a su vez no signifiquen un beneficio patrimonial para el empleado. Ver RTF N 8729-5-2001 del 26/10/2001.</p> <p>Si los gastos de movilidad son sustentados con comprobantes de pago, estos serán deducibles en su integridad. Sin embargo, si la deducción se realiza a través de las planillas de movilidad se deberá tener en cuenta ciertos límites de carácter cualitativo y cuantitativo para considerar el monto a deducir:</p> <p>Límite de carácter cuantitativo: Importe diario a deducir igual al 4% de la remuneración mínima vital.</p> <p>Límite de carácter cualitativo: No se aceptará la deducción a través de la planilla de movilidad, cuando la empresa asigne la movilidad al trabajador.</p> <p>Se debe tener en cuenta los requisitos necesarios a contener en una planilla de movilidad para ello es recomendable revisar el artículo 21 RLIR inciso V y el artículo 37 inciso a.1 de la LIR</p>																																																													

ITEM	DETALLE	IMPORTE DEL REPARO																																												
1.2	<p>b) Utilización indebido de un crédito fiscal</p> <p>La empresa IMPORT SAC, declaro una factura de un servicio con el IGV, por el importe de 1500 S/., en el periodo Abril de 2013, siendo que la empresa no había efectuado el depósito de la detracción por dicha operación, a pesar de estar obligado a ello.</p> <p>Base legal aplicable:</p> <p>De conformidad con el numeral 1) del artículo 178º del Código Tributario, la multa por declarar cifras o datos falsos equivale al 50% del tributo omitido. A su vez, según la nota cuarta sin guiones de la Tabla I del mismo Código Tributario, la multa por cifras o datos no puede ser menor al 5% de la UIT.</p> <p>Rectificar DDJJ del IGV - PDT 621- Periodo Abril</p> <table border="1" data-bbox="320 685 1106 824"> <thead> <tr> <th>Ventas netas - Casilla 100</th> <th>S/97,010.11</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Débito fiscal - Casilla 101</td> <td>S/17,461.82</td> </tr> <tr> <td>Adquisiciones gravadas - Casilla 107</td> <td>S/60,631.32</td> </tr> <tr> <td>Crédito fiscal - Casilla 108</td> <td>S/10,913.64</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Resultante - Casilla 140</td> <td>S/6,548.18</td> </tr> </tbody> </table> <p>Declaración rectificatoria</p> <p>Luego siendo que la factura de servicios por el importe de 1500 S/. Fue declarada indebidamente, este echo tendría un impacto solo en el IGV, en los terminos siguientes.</p> <table data-bbox="389 999 1031 1048"> <tr> <td>Monto de la operación (Dism la casilla 107)</td> <td>S/1,271.19</td> </tr> <tr> <td>IGV declarado indebidamente (Dism la casilla 108)</td> <td>S/228.81</td> </tr> </table> <p>Por lo mismo, el PDT se verá modificado en los siguientes términos:</p> <table border="1" data-bbox="320 1137 1106 1272"> <thead> <tr> <td>Ventas netas - Casilla 100</td> <td>S/97,010.11</td> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Débito fiscal - Casilla 101</td> <td>S/17,461.82</td> </tr> <tr> <td>Adquisiciones gravadas - Casilla 107</td> <td>S/59,360.13</td> </tr> <tr> <td>Crédito fiscal - Casilla 108</td> <td>S/10,684.82</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Resultante - Casilla 140</td> <td>S/6,777.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cálculo de la multa:</p> <p>Por lo mismo, en el caso planteado, los importes de la multa será el siguiente:</p> <p>Concepto</p> <table border="1" data-bbox="320 1469 1106 1648"> <tbody> <tr> <td>Impuesto resultante según DJ original</td> <td>S/6,548.18</td> </tr> <tr> <td>Impuesto resultante según DJ rectificatoria</td> <td>S/6,777.00</td> </tr> <tr> <td>Tributo omitido</td> <td>S/228.81</td> </tr> <tr> <td>Multa: 50% tributo omitido</td> <td>S/114.41</td> </tr> <tr> <td>Importe mínimo: 5% de la UIT</td> <td>S/185.00</td> </tr> <tr> <td>Multa ajustada según importe mínimo</td> <td>S/185.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Régimen de incentivos:</p> <p>Subsane con anterioridad, en ese sentido, de cumplirse con estas condiciones, tendríamos la siguiente multa rebajada: (Implicancias de la Resolución de Superintendencia Nº 180-2012/SUNAT) - A este monto se le debrá agregar los intereses moratorios respectivos: TIM mensual 1.2% y la tasa de interés diario 0.04%)</p> <table border="1" data-bbox="320 1832 1106 1995"> <thead> <tr> <th>DETALLE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Multa a aplicar (monto mayor)</td> <td>S/185.00</td> </tr> <tr> <td>Régimen de Gradualidad (95%)</td> <td>S/175.75</td> </tr> <tr> <td>Multa con Régimen Gradualidad</td> <td>S/9.25</td> </tr> </tbody> </table>	Ventas netas - Casilla 100	S/97,010.11	Débito fiscal - Casilla 101	S/17,461.82	Adquisiciones gravadas - Casilla 107	S/60,631.32	Crédito fiscal - Casilla 108	S/10,913.64	Impuesto Resultante - Casilla 140	S/6,548.18	Monto de la operación (Dism la casilla 107)	S/1,271.19	IGV declarado indebidamente (Dism la casilla 108)	S/228.81	Ventas netas - Casilla 100	S/97,010.11	Débito fiscal - Casilla 101	S/17,461.82	Adquisiciones gravadas - Casilla 107	S/59,360.13	Crédito fiscal - Casilla 108	S/10,684.82	Impuesto Resultante - Casilla 140	S/6,777.00	Impuesto resultante según DJ original	S/6,548.18	Impuesto resultante según DJ rectificatoria	S/6,777.00	Tributo omitido	S/228.81	Multa: 50% tributo omitido	S/114.41	Importe mínimo: 5% de la UIT	S/185.00	Multa ajustada según importe mínimo	S/185.00	DETALLE	IMPORTE	Multa a aplicar (monto mayor)	S/185.00	Régimen de Gradualidad (95%)	S/175.75	Multa con Régimen Gradualidad	S/9.25	
Ventas netas - Casilla 100	S/97,010.11																																													
Débito fiscal - Casilla 101	S/17,461.82																																													
Adquisiciones gravadas - Casilla 107	S/60,631.32																																													
Crédito fiscal - Casilla 108	S/10,913.64																																													
Impuesto Resultante - Casilla 140	S/6,548.18																																													
Monto de la operación (Dism la casilla 107)	S/1,271.19																																													
IGV declarado indebidamente (Dism la casilla 108)	S/228.81																																													
Ventas netas - Casilla 100	S/97,010.11																																													
Débito fiscal - Casilla 101	S/17,461.82																																													
Adquisiciones gravadas - Casilla 107	S/59,360.13																																													
Crédito fiscal - Casilla 108	S/10,684.82																																													
Impuesto Resultante - Casilla 140	S/6,777.00																																													
Impuesto resultante según DJ original	S/6,548.18																																													
Impuesto resultante según DJ rectificatoria	S/6,777.00																																													
Tributo omitido	S/228.81																																													
Multa: 50% tributo omitido	S/114.41																																													
Importe mínimo: 5% de la UIT	S/185.00																																													
Multa ajustada según importe mínimo	S/185.00																																													
DETALLE	IMPORTE																																													
Multa a aplicar (monto mayor)	S/185.00																																													
Régimen de Gradualidad (95%)	S/175.75																																													
Multa con Régimen Gradualidad	S/9.25																																													

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 4.8

Identificac. IGV / IEV / IVAP Renta Retenc. Trab. Independ. Retenciones Renta de 3ra. Percepción de IGV Retenciones de IGV Determinac. de la Deuda

Datos Básicos
 RUC: 20487590178 Razón Social: CORPORACION CREDITICIA DEL PERU SAC
 Período: 04/2013

Rectificatoria
 ¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?
 Sí No
 Ingrese el concepto que rectifica:
 IGV IVAP
 Renta (3ra-RE) Retenciones de 4ta

Régimen de Renta-Ingrese el Régimen que le corresponda:
 General Especial Amazonía o Zona de Selva
 Frontera Convenio de Estabilidad
 Señale la ubicación de su domicilio
 Código: Ubigeo

¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 25972 (Cooperativas Agrarias)? Sí No

¿Declaración como socio coop. agraria? Sí No

¿Sus proveedores designados Agentes de Percepción de IGV? Sí No

¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV? Sí No

¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)? Sí No

¿Ha recibido Liquid. de Compra por ventas efectuadas, y le han retenido por concepto del Impuesto a la renta de 3ra. Categoría? Sí No

¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del I.G.V.? Sí No

¿Ha realizado ventas no gravadas con el IGV en los últimos 12 meses? Sí No

Validar Grabar Salir

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 4.8

Identificac. IGV / IEV / IVAP Renta Retenc. Trab. Independ. Retenciones Renta de 3ra. Percepción de IGV Retenciones de IGV Determinac. de la Deuda

Ventas Compras

		IGV Cuenta Propia			
		BASE	TRIBUTO		
Gravadas	Ventas Netas	100	97,010	101	17,462
	Desc. Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103	
	Ventas asumidas por el Estado	124		125	
	Desc. Concedidos y/o Dev. de Ventas (Vtas asumidas)	126		128	
	Ventas - Ley 27037 incisos 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4	160		161	
	Descuentos y devoluciones (Ley 27037)	162		163	
	Exportaciones Facturadas en el período	106			
	Embarcadas en el período	127			
	Ventas no gravadas (sin considerar exportaciones)	105			
	Ventas no gravadas sin efecto en ratio	109			
Otras Ventas (inciso ii), numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento	112				
TOTAL				131	17,462

		IVAP	
		BASE	TRIBUTO
Gravadas	Ventas Netas	340	341

Validar Grabar Salir

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 4.8

Identificac. IGV / IEV / IVAP Renta Retenc. Trab. Independ. Retenciones Renta de 3ra. Percepción de IGV Retenciones de IGV Determinac. de la Deuda

Ventas Compras

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE	TRIBUTO			
Nacionales	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	60,631	108	10,914
	Destinadas a ventas gravadas y no gravadas	Comp. de arroz a Prod. Agrarios	152		153	
		Compras Netas	110		111	
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Comp. de arroz a Prod. Agrarios	174		175	
Compras Netas		113				
Importadas	Destinadas a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	114		115	
	Compras Netas	116		117		
No gravadas	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119			
	Internas	Compras Netas	120			
	Importadas	Compras Netas	122			
TOTAL				178	10,914	
	CREDITO FISCAL ESPECIAL			172		
	OTROS CREDITOS			169		
	OTROS CREDITOS IVAP			182		
	Coeficiente		173			

Validar Grabar Salir

**FIGURA N°6: DECLARACIÓN JURADA ORIGINAL
PERIODO 04/2013**

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 4.8

Identificac. IGV / IEV / IVAP **Renta** Retenc. Trab. Independ. Retenciones Renta de 3ra. Percepción de IGV Retenciones de IGV Determinac. de la Deuda

Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suspensión de pagos a cuenta de Renta? Si No

Número de Res. Int.: Fecha de Notificación: Coeficiente con el cual la SUNAT le aprobó la solicitud de suspensión de pagos:

Impuesto a la Renta - 3ra categoría

Coeficiente -Art. 85° inc. a)	380	0.0074		
Porcentaje - Art. 85° inc. b)	315	1.50		
BASE		TRIBUTOS		
INGRESO NETO	301	97,010	312	1,455

Validar Grabar Salir

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 4.8

Identificac. IGV / IEV / IVAP **Renta** Retenc. Trab. Independ. Retenciones Renta de 3ra. Percepción de IGV Retenciones de IGV Determinac. de la Deuda

	IGV Cta Propia	Renta	4ta categoría (Retenc.)		
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	6,548	302	1,455	
Saldo a Favor del Período Anterior	145		303		
Tributo a Pagar o Saldo a favor	184	6,548	304	1,455	371
Percepciones declaradas en el período	171				
Percep. declaradas en períodos anteriores	168				
Saldo de percepciones no aplicados	164				
Retenciones declaradas en el período	179		326		
Retenc. declaradas en períodos anteriores	176		327		
Saldo de retenciones no aplicados	165				
Compensación saldo a favor del exportador			305		

Forma de Pago:

Importe Total a Pagar: 0

Efectivo

Cheque Banco: Nro. de Cheque:

Validar Grabar Salir

Nótese que originalmente se consignó un importe mayor en compras, lo cual determinó un tributo resultante menor.

FIGURA N°6: DECLARACIÓN JURADA ORIGINAL PERIODO 04/2013

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 4.8

Identificac. IGV / IEV / IVAP Renta Retenc. Trab. Independ. Retenciones Renta de 3ra. Percepción de IGV Retenciones de IGV Determinac. de la Deuda

Datos Basicos
 RUC : 20487590178 Razón Social : CORPORACION CREDITICIA DEL PERU SAC
 Período : 04/2013

Rectificatoria
 ¿La presente declaración rectificativa o sustituye a otra?
 Si No
 Ingrese el concepto que rectifica:
 IGV IVAP
 Renta (3ra-RER) Retenciones de 4ta

Régimen de Renta-Ingresa el Régimen que le corresponda:
 General Especial Amazonía o Zona de Selva
 Frontera Convenio de Estabilidad
 Señale la ubicación de su domicilio
 Código: Ubigeo: Desc: Zona:

¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias)?
 Si No

¿Declaración como socio coop. agraria?
 Si No

¿Sus proveedores designados Agentes de Percepción le han efectuado Percepciones de IGV?
 Si No

¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?
 Si No

¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?
 Si No

¿Ha recibido Liquid. de Compra por ventas efectuadas, y le han retenido por concepto del Impuesto a la renta de 3ra. Categoría?
 Si No

¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del I.G.V.?
 Si No

Validar Grabar Salir

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 4.8

Identificac. IGV / IEV / IVAP Renta Retenc. Trab. Independ. Retenciones Renta de 3ra. Percepción de IGV Retenciones de IGV Determinac. de la Deuda

Ventas Compras

		IGV Cuenta Propia	
		BASE	TRIBUTO
Gravadas	Ventas Netas	100	97,010
	Desc. Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102	103
	Ventas asumidas por el Estado	124	125
	Desc Concedidos y/o Dev. de Ventas (Mas asumidas)	126	128
	Ventas - Ley 27037 incisos 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4	160	161
	Descuentos y devoluciones (Ley 27037)	162	163
	Exportaciones Facturadas en el período	106	
	Embarcadas en el período	127	
	Ventas no gravadas (sin considerar exportaciones)	105	
	Ventas no gravadas sin efecto en ratio	109	
Otras Ventas (inciso ii), numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento	112		
TOTAL		131	17,462

		IVAP	
		BASE	TRIBUTO
Gravadas	Ventas Netas	340	341

Validar Grabar Salir

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 4.8

Identificac. IGV / IEV / IVAP Renta Retenc. Trab. Independ. Retenciones Renta de 3ra. Percepción de IGV Retenciones de IGV Determinac. de la Deuda

Ventas Compras

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE	TRIBUTO			
Nacionales	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	59,360	108	10,685
		Comp. de arroz a Prod. Agrarios	152		153	
	Destinadas a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111	
		Comp. de arroz a Prod. Agrarios	174		175	
Importadas	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113			
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115	
	Destinadas a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117	
No gravadas	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119			
	Internas	Compras Netas	120			
	Importadas	Compras Netas	122			
TOTAL				178		10,685
CREDITO FISCAL ESPECIAL					172	
OTROS CREDITOS					169	
OTROS CREDITOS IVAP					182	
Coeficiente			173			

Validar Grabar Salir

FIGURA N°7: DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA PERIODO 04/2013

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 4.8

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
		IGV Cta Propia		Renta		4ta categoría (Retenc.)	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	6,777	302	1,455			
Saldo a Favor del Período Anterior	145		303				
Tributo a Pagar o Saldo a favor	184	6,777	304	1,455	371		
Percepciones declaradas en el período	171						
Percep. declaradas en períodos anteriores	168						
Saldo de percepciones no aplicados	164						
Retenciones declaradas en el período	179		326				
Retenc. declaradas en períodos anteriores	176		327				
Saldo de retenciones no aplicados	165						
Compensación saldo a favor del exportador			305				

Forma de Pago
 Importe Total a Pagar : 0
 Efectivo
 Cheque Banco : Nro. de Cheque :

Validar Grabar Salir

Ahora con la declaración ratificatoria se tiene un tributo (IGV) por pagar mayor a la declaración jurada original.

Guía de pagos varios - Multa

SUNAT
GUÍA PARA PAGOS VARIOS
 Útilice esta guía sólo si es MEDIANO O PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

MARQUE LO QUE DESEA PAGAR:
 TRIBUTOS (incluye ORDENES DE PAGO Y RESOLUCIONES)
 MULTAS (incluye las del Nuevo Régimen Arancelario)

GASTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL PAGO:
 GASTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

MONERO/RUC: **2000000091**

PERIODO TRIBUTARIO: **04 | 2013**

CÓDIGO DE TRIBUTO, CONCEPTO O MULTA (ver tabla al dorso): **6091**

IMPORTE A PAGAR (en decimales): **9**

DATOS ADICIONALES POR TIPO DE PAGO:
 TRIBUTO ASOCIADO A LA MULTA: **1,0,1,1**

NUMERO DE DOCUMENTO: **1,0,1,1**

VER TABLA DE CÓDIGOS DE TRIBUTOS DE USO FRECUENTE AL DORSO

Indicar el período tributario en que se cometió la infracción tributaria

Se debe consignar el código de la multa que se va pagar en el presente caso, consignamos el código correspondiente a la multa por declarar cifras o datos falsos

Indicar el código de tributo asociado a la multa. En este caso se deberá consignar el código correspondiente al IGV. Nótese que para este tipo de infracciones se exige obligatoriamente un código de tributo asociado

Marcar con un aspa en el casillero correspondiente a multas

Consignar el número de RUC del Contribuyente

Importe de la multa calculada incluyendo el interés moratorio generado desde la fecha de comisión de la infracción hasta la fecha de pago de la multa

FIGURA N°7: DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA PERIODO 04/2013

**TABLA N°25: ANÁLISIS DE LA CUENTA 64 GASTOS POR
TRIBUTOS
IMPORT S.A.C
EJERCICIO ECONÓMICO 2013**

DETALLE	DETALLE	SEGÚN EMPRESA	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
6431	Impuesto predial	S/.1,230.00	S/.1,230.00	
6432	Arbitrios municipales	S/.286.00	S/.286.00	
TOTAL		S/.1,516.00	S/.1,516.00	

**TABLA N°26: ANÁLISIS DE LA CUENTA 65 OTROS GASTOS DE
GESTIÓN
IMPORT S.A.C
EJERCICIO ECONÓMICO 2013**

DETALLE	DETALLE	SEGÚN EMPRESA	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
6511	SEGUROS	S/.8,655.00	S/.1,442.50	S/.7,212.50
6542	PERMISOS DE SUNARP	S/.12,890.00	S/.12,890.00	
6543	PERMISOS DE PLACAS ASOCIACION AUTOMOTRIZ	S/.6,540.00	S/.6,540.00	
6561	SERVICIOS DE IMPRENTA	S/.3,422.00	S/.3,422.00	
6562	COMBUSTIBLE	S/.860.00	S/.860.00	
6563	UTILES DE OFICINA	S/.3,610.00	S/.3,610.00	
6565	PEAJES	S/.143.00	S/.143.00	
6566	REPUESTOS, SUMINISTROS Y OTROS	S/.4,679.00	S/.4,679.00	
6599	OTRAS CARGAS DIVERSAS DE GESTION	S/.2,984.00	S/.2,984.00	
TOTAL		S/.43,783.00	S/.36,570.50	S/.7,212.50

**TABLA N° 27: DETALLE DEL REPARO DE LA CUENTA 65 OTROS
GASTOS DE GESTIÓN
IMPORT S.A.C
EJERCICIO ECONÓMICO 2013**

ITEM	DETALLE	IMPORTE DEL REPARO								
1.1	<p>Devengo de seguros La empresa IMPORT SAC, contrató una póliza contra robos, pagando un importe de 8655 S/. Por el periodo del 01/11/2013 al 31/10/2014. Al respecto, del análisis se verificó que en la fecha del pago, se registró la suma total como gasto del ejercicio.</p> <p>De acuerdo al artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta, las rentas y los gastos de tercera categoría se imputan en el ejercicio en que devengan.</p> <p>Como póliza de seguro contratada, cubre un periodo de un año, que abarca parte del 2013 y parte del 2014, sólo se considerará como gasto la parte del seguro devengado en el año 2013. Para tal efecto se debe efectuar el siguiente cálculo:</p> <table border="1"> <tr> <td>Total prima</td> <td>S/8,655.00</td> </tr> <tr> <td>Total gastos del año 2013 (2/12 de 8655)</td> <td>S/1,442.50</td> </tr> <tr> <td>Importe cargado al gasto</td> <td>S/8,655.00</td> </tr> <tr> <td>Exceso de gasto</td> <td>S/7,212.50</td> </tr> </table> <p>Respecto a la diferencia en exceso cargado al gasto, se deberá regularizar a través del siguiente asiento contable</p>	Total prima	S/8,655.00	Total gastos del año 2013 (2/12 de 8655)	S/1,442.50	Importe cargado al gasto	S/8,655.00	Exceso de gasto	S/7,212.50	S/7,212.50
Total prima	S/8,655.00									
Total gastos del año 2013 (2/12 de 8655)	S/1,442.50									
Importe cargado al gasto	S/8,655.00									
Exceso de gasto	S/7,212.50									
	xx									
182	SERV. Y OTROS CONTR, POR ANTICIPADO	S/7,212.50								
651	OTROS GASTOS DE GESTIÓN (SEGUROS)	S/7,212.50								
	X/X Por la reclasificación del gasto de seguro como gastos pagados por adelantado									
	xx									

**TABLA N°28: ANÁLISIS DE LA CUENTA 67 GASTOS
FINANCIEROS IMPORT S.A.C
EJERCICIO ECONÓMICO 2013**

DETALLE	DETALLE	SEGÚN EMPRESA	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
6711	PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS	S/12,893.00	S/12,893.00	
6736	OBLIGACIONES COMERCIALES	S/2,343.00	S/2,343.00	
6739	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	S/1,304.00	S/0.00	S/1,304.00
676	DIFERENCIA DE CAMBIO	S/3,460.00	S/3,460.00	
	TOTAL	S/20,000.00	S/18,696.00	S/1,304.00

**TABLA N° 29: DETALLE DEL REPARO DE LA CUENTA 67
GASTOS FINANCIEROS
IMPORT S.A.C
EJERCICIO ECONÓMICO 2013**

ITEM	DETALLE	IMPORTE DEL REPARO
1.1	Intereses de deudas tributarias La empresa mantiene una deuda tributaria del mes de agosto de 2012 por IGV de 7833 S/., la que fue pagada en diciembre de 2013. Para tal efecto, la empresa determino intereses moratorios de la deuda por 1304 S/. Los cuales han sido cargados a resultados.	
	xx	
67	GASTOS FINANCIEROS S/1,304.00 673 Obligaciones tributarias	
10	EFFECTIVO Y EQUIVALANETES DE EFFECTIVO S/1,304.00 104 Cuentas corrientes operativa	
	X/X Por la reclasificación del gasto de seguro como gastos pagados por adelantado xx	S/1,304.00
	Si se observa el texto del artículo 44 de la LIR se aprecia que de manera expresa se prohíbe la deducción de determinados gastos, los cuales están señalados en los incisos a) hasta el literal q). Para este caso es pertinente mencionar el inciso c) Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional no son deducibles para determinar la renta neta de tercera categoría. De lo expuesto la empresa IMPORT SAC, no podrá deducir como gastos del periodo, los intereses moratorios, por lo que el gasto de 1304 S/. Deberá ser adicionado para efectos del impuesto a la renta.	

**TABLA N°30: ANÁLISIS DE LA CUENTA 68 VALUACIÓN Y
DETERIORO DE ACTIVOS Y PROVISIONES
IMPORT S.A.C
EJERCICIO ECONÓMICO 2013**

DETALLE	DETALLE	SEGÚN EMPRESA	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
68141	DEPRECIACIÓN EDIFICACIONES	S/13,470.00	S/13,470.00	
68143	DEPRECIACIÓN EQUIPOS DE TRANSPORTE	S/1,200.00	S/1,200.00	
68144	DEPRECIACIÓN MUEBLES Y ENSERES	S/339.90	S/339.90	
	TOTAL	S/15,009.90	S/15,009.90	

**TABLA N°31: ANÁLISIS DE LA CUENTA 77 INGRESOS
FINANCIEROS
IMPORT S.A.C
EJERCICIO ECONÓMICO 2013**

DETALLE	DETALLE	SEGÚN EMPRESA	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
7722	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	S/4,431.00	S/4,431.00	
776	DIFERENCIA DE CAMBIO	S/1,969.00	S/1,969.00	
TOTAL		S/6,400.00	S/6,400.00	

**TABLA N°32: DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA
IMPORT S.A.C
EJERCICIO ECONÓMICO 2013**

DETALLE DE ADICIONES Y DEDUCCIONES		
DETALLE	ADICIONES	DEDUCCIONES
VENTAS	S/3,728.81	
COMPRAS	S/4,661.02	
GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR TERCE	S/305.50	
OTROS GASTOS DE GESTIÓN	S/7,212.50	
GASTOS FINANCIEROS	S/1,304.00	
TOTAL	S/17,211.83	

DETALLE	SEGÚN EMPRESA	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
UTILIDAD CONTABLE	S/57,350.00	S/57,350.00	
(+) ADICIONES		S/17,211.83	
(-) DEDUCCIONES			
RENTA NETA	S/57,350.00	S/74,561.83	
IMPUESTO A LA RENTA 30%	S/17,205.00	S/22,368.55	S/5,163.55

**TABLA N°33: ANÁLISIS DE LA CUENTA 10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO
IMPORT S.A.C
EJERCICIO ECONÓMICO 2013**

DETALLE	DETALLE	SEGÚN EMPRESA	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
101	EFECTIVO	S/.950.00	S/.950.00	
104111	BANCO DE CREDITO	S/.16,545.00	S/.16,545.00	
104112	BANCO DE LA NACIÓN	S/.3,210.00	S/.3,210.00	
104113	SCOTIABANK - SOLES	S/.2,954.00	S/.2,954.00	
104114	SCOTIABANK - DÓLARES	S/.1,674.00	S/.1,674.00	
	TOTAL	S/.25,333.00	S/.25,333.00	

**TABLA N°34: ANÁLISIS DE LA CUENTA 12 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES TERCEROS
IMPORT S.A.C
EJERCICIO ECONÓMICO 2013**

DETALLE	DETALLE	SEGÚN EMPRESA	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
1212	EMITIDAS EN CARTERA	S/.156,675.33	S/.156,675.33	
	TOTAL	S/.156,675.33	S/.156,675.33	

**TABLA N°35: ANÁLISIS DE LA CUENTA 14 CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL, LOS ACCIONISTAS
IMPORT S.A.C
EJERCICIO ECONÓMICO 2013**

DETALLE	DETALLE	SEGÚN EMPRESA	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
1411	PRÉSTAMOS	S/.3,888.89	S/.3,888.89	
	TOTAL	S/.3,888.89	S/.3,888.89	

**TABLA N°36: ANÁLISIS DE LA CUENTA 18 SERVICIOS Y
OTROS CONTRATADOS POR ANTICIPADO
IMPORT S.A.C
EJERCICIO ECONÓMICO 2013**

DETALLE	DETALLE	SEGÚN EMPRESA	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
181	SEGUROS	S/5,400.00	S/5,400.00	
183	ALQUILERES	S/27,322.22	S/27,322.22	
	TOTAL	S/32,722.22	S/32,722.22	

**TABLA N°37: ANÁLISIS DE LA CUENTA 20 EXISTENCIAS
IMPORT S.A.C
EJERCICIO ECONÓMICO 2013**

DETALLE	DETALLE	SEGÚN EMPRESA	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
2011	COSTO	S/437,367.22	S/437,367.22	
	TOTAL	S/437,367.22	S/437,367.22	

**TABLA N°38: ANÁLISIS DE LA CUENTA 33 INMUEBLES
MAQUINARIA Y EQUIPOS
IMPORT S.A.C
EJERCICIO ECONÓMICO 2013**

DETALLE	DETALLE	SEGÚN EMPRESA	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
331	EDIFICACIONES	S/203,172.50	S/203,172.50	
332	UNIDADES DE TRANSPORTE	S/100.00	S/100.00	
335	MUEBLES Y ENSERES	S/1,727.83	S/1,727.83	
	TOTAL ACTIVO	205,000.33	205,000.33	

**TABLA N°39: ANÁLISIS DE LA CUENTA 40 TRIBUTOS,
CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE
PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR
IMPORT S.A.C
EJERCICIO ECONÓMICO 2013**

DETALLE	DETALLE	SEGÚN EMPRESA	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
40111	IGV- CUENTA PROPIA	S/5,631.35	S/5,631.35	
40171	RENTA DE TERCERA CATEGORÍA	S/1,251.41	S/1,251.41	
4031	ESSALUD	S/1,479.96	S/1,479.96	
4032	ONP	S/195.00	S/195.00	
407	AFP	S/1,382.78	S/1,382.78	
	TOTAL ACTIVO	S/9,940	S/9,940	

**TABLA N°40: ANÁLISIS DE LA CUENTA 41 REMUNERACIONES
Y PARTICIPACIONES POR PAGAR
IMPORT S.A.C
EJERCICIO ECONÓMICO 2013**

DETALLE	DETALLE	SEGÚN EMPRESA	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
4111	SUELDOS Y SALARIOS	S/8,222.00	S/8,222.00	
4114	GRATIFICACIONES POR PAGAR	S/5,400.00	S/5,400.00	
4115	VACACIONES POR PAGAR	S/3,378.00	S/3,378.00	
	TOTAL ACTIVO	S/17,000	S/17,000	

**TABLA N°41: ANÁLISIS DE LA CUENTA 42 CUENTAS POR
PAGAR COMERCIALES
IMPORT S.A.C
EJERCICIO ECONÓMICO 2013**

DETALLE	DETALLE	SEGÚN EMPRESA	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
4212	EMITIDAS	S/145,559.51	S/145,559.51	
	TOTAL	S/145,559.51	S/145,559.51	

**TABLA N°42: ANÁLISIS DE LA CUENTA 45 OBLIGACIONES
FINANCIERAS
IMPORT S.A.C
EJERCICIO ECONÓMICO 2013**

DETALLE	DETALLE	SEGÚN EMPRESA	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
4511	INSTITUCIONES FINANCIERAS	S/.349,453.11	S/.349,453.11	
	TOTAL	S/.349,453.11	S/.349,453.11	

**TABLA N°43: ANÁLISIS DE LA CUENTA 50 CAPITAL
IMPORT S.A.C
EJERCICIO ECONÓMICO 2013**

DETALLE	DETALLE	SEGÚN EMPRESA	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
501	CAPITAL	S/.88,611.11	S/.88,611.11	
	TOTAL	S/.88,611.11	S/.88,611.11	

**TABLA N°44: ANÁLISIS DE LA CUENTA 59 RESULTADOS
ACUMULADOS
IMPORT S.A.C
EJERCICIO ECONÓMICO 2013**

DETALLE	DETALLE	SEGÚN EMPRESA	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
5911	UTILIDADES ACUMULADAS	S/.210,277.78	S/.210,277.78	
	TOTAL	S/.210,277.78	S/.210,277.78	

4.4. TERCERA FASE: INFORME DE AUDITORÍA TRIBUTARIA

INFORME DE AUDITORÍA TRIBUTARIA

A los Directores y Accionistas de IMPORT S.A.C

He analizado la declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de la empresa IMPORT S.A.C correspondiente al ejercicio económico 2013. La elaboración y presentación de esta declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta ha sido responsabilidad de la gerencia. Mi compromiso y responsabilidad es expresar una opinión sobre dicha declaración en base a la auditoría.

Para ello se ha conducido la auditoría de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, éstas normas requieren de una auditoría planificada y realizada para obtener una seguridad razonable de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de IMPORT S.A.C, correspondiente al ejercicio económico 2013, estén libres de errores significativos; asimismo incluye el examen, sobre una base selectiva, de la evidencia que respalda los montos y las revelaciones en los estados financieros.

En mi opinión en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de IMPORT S.A.C, correspondiente al ejercicio económico 2013 no presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación tributaria de IMPORT S.A.C al 31 de diciembre de 2013, de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes en el ejercicio materia del examen. Esta opinión se sustenta en las observaciones que se detallan en anexo adjunto:

Chiclayo, 28 de Setiembre de 2014.

SR. C.P.C Jauner Carranza

Matrícula N° 758594

“Carranza, García & Asociados” S.A.C

4.4.1. INFORME DE AUDITORÍA TRIBUTARIA

a) OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de auditoría tributaria preventiva sobre los diferentes rubros que conforman los Estados Financieros de la empresa IMPORT S.A.C, se detectaron las siguientes observaciones, las mismas que se encuentran acompañadas de las recomendaciones formuladas para subsanar la infracción tributaria así como la implementación de las medidas o disposiciones de control interno que evitaran se incurran nuevamente en ellas:

✓ COMPRAS

La empresa IMPORT S.A.C, en el periodo Marzo de 2013, declaró una factura de una adquisición con el IGV, por el importe de 5500 S/. Siendo que la empresa no había utilizado ningún medio de pago.

En relación a este tema, la ley N° 28194 estableció la obligación de los sujetos de utilizar algunos medios de pago señalados en dicha ley, cuando se paguen obligaciones mayores a tres mil quinientos nuevos soles (S/. 3,500) o mil dólares americanos (US\$ 1,000). En caso de no utilizar los referidos medios de pago, la erogación no tendrá efectos tributarios.

La bancarización es necesaria para la deducción del gasto correspondiente por parte del contribuyente y también para la sustentación del crédito fiscal por las adquisiciones. Al respecto es pertinente citar la RTF N° 01572-5-2006 del Tribunal Fiscal, la cual señala que *“... en cuanto al reparo al crédito fiscal por compras efectuadas sin utilizar medios de pago, cabe señalar que el artículo 3° de la Ley N° 28194, Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, establece que las obligaciones que se cumplan mediante el pago de sumas de dinero cuyo importe sea superior al monto a que se refiere el artículo 4° se deberán pagar utilizando los medios de pago a que se refiere el artículo 5°, aun cuando se cancelen mediante pagos parciales menores a dichos montos”*.

De lo expuesto se concluye que, se utilizó un crédito fiscal indebido, asimismo se debe de reparar el costo o gasto, adicionando a la utilidad contable del ejercicio 2013.

✓ **VENTAS**

En el mes de febrero de 2013, se realizó una operación de venta de mercadería al crédito al cliente Luis Pérez Vásquez por un importe de S/. 4,400.00 incluido IGV dicha factura fue emitida el 23/02/2013. Transcurrido el plazo previsto del crédito, y no habiéndose efectuado la cancelación respectiva, el área de contabilidad emitió una

Nota de Crédito en dicho mes, a fin de anular la venta realizada, sin embargo el vehículo automotor entregado, no fueron objeto de devolución.

a) Impuesto a la Renta:

De acuerdo a la información presentada, la emisión de la nota de crédito constituye una anulación imperfecta de la venta realizada, al no haberse devuelto el bien mueble, no procediendo la emisión de este documento. En consecuencia, dicha anulación no deberá disminuir los ingresos gravables de febrero del 2013, debiéndose agregar a la base imponible del Impuesto a la Renta.

En efecto se deberá proceder a anular el asiento de emisión de Nota de Crédito, asimismo dicha anulación no deberá disminuir los ingresos gravados de febrero de 2013, debiéndose agregar a la base imponible del impuesto a la renta.

b) Impuesto General a las Ventas (IGV)

De otra parte y para efectos del IGV, la emisión de las Notas de Crédito no convalida una deducción del impuesto bruto del IGV, pues no anula la operación de venta realizada, al no producirse la devolución de los bienes entregados.

De acuerdo a La ley del IGV, el nacimiento de la Obligación tributaria, tratándose de la venta de bienes, se produce en la fecha en que se emite el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero. En tal sentido el reglamento de la ley del IGV, dispone que se emita el comprobante de pago en el momento que se entregue el bien o en el momento en que se efectuó el pago, lo que ocurra primero.

Por consiguiente debe tenerse en cuenta lo que nos señala el artículo 26° del inciso b) de la ley del IGV, Del monto del Impuesto Bruto resultante del conjunto de las operaciones realizadas en el período que corresponda, se deducirá, el monto del Impuesto Bruto, proporcional a la parte del valor de venta o de la retribución del servicio no realizado restituida, tratándose de la anulación total o parcial de ventas de bienes o de prestación de servicios. La anulación de las ventas o servicios está condicionada a la correspondiente devolución de los bienes y de la retribución efectuada, según corresponda. Tratándose de la anulación de ventas de bienes que no se entregaron al adquirente, la deducción estará condicionada a la devolución del monto pagado. Agrega dicha disposición, que las deducciones deberán estar respaldadas por notas de crédito que el vendedor deberá emitir de acuerdo con las normas que señale el Reglamento.

Teniendo en consideración lo señalado, la empresa IMPORT S.A.C, deberá realizar la ratificatoria del PDT 621 IGV Renta del periodo febrero 2013 a fin de adicionar la venta realizada anulada indebidamente.

✓ **SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS**

a) PLANILLA DE MOVILIDAD

La empresa IMPORT SAC, ha registrado gastos por concepto de movilidad de sus trabajadores, la suma de S/. 545.50, correspondiente al ejercicio de 2013, sustentado únicamente con la planilla de gastos de movilidad, llevada de acuerdo a la forma señalada por el Reglamento de la Ley.

Para que un gasto de movilidad califique como condición de trabajo se deberá tener en consideración que estos sean necesarios para el desempeño de sus funciones y a su vez no signifiquen un beneficio patrimonial para el empleado. Ver RTF N 8729-5-2001 del 26/10/2001. Límite de carácter cuantitativo: Importe diario a deducir igual al 4% de la remuneración mínima vital de acuerdo al artículo 37° de la LIR.

De lo antes expuesto, podemos concluir que solamente los gastos de planilla de movilidad que no se exceden del 4% de la remuneración mínima

vital o de S/. 30 soles diarios, son deducibles a efectos de determinar la renta neta de tercera categoría, la diferencia o el exceso se adicionara a la declaración jurada anual.

b) UTILIZACIÓN INDEBIDO DE UN CRÉDITO FISCAL

La empresa IMPORT S.A.C, declaro una factura de un servicio con el IGV, por el importe de S/. 1500 en el periodo abril de 2013, siendo que la empresa no había efectuado el depósito de la detracción por dicha operación, a pesar de estar obligado a ello.

De lo descrito, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/ SUNAT, el usuario del servicio, deberá efectuar el depósito de la detracción:

- ✓ Hasta la fecha de pago parcial o total.
- ✓ Dentro del quinto día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero.

Se podrá usar el crédito fiscal en el mes en que se efectuó el depósito. Como se observa, la factura registrada en el mes de abril no contaba con la constancia de detracción, por lo tanto el crédito utilizado indebidamente se debe de proceder a rectificar en el PDT 621 por ese mes.

✓ **GASTOS DIVERSOS DE GESTIÓN**

La empresa IMPORT S.A.C, contrató una póliza contra robos, pagando un importe de S/. 8655, por el periodo del 01/11/2013 al 31/10/2014. Al respecto, del análisis se verificó que en la fecha del pago, se registró la suma total como gasto del ejercicio.

Al respecto, y tal como hemos señalado reiteradamente, los gastos correspondientes a la tercera categoría se imputan en el ejercicio que devengan. Como la póliza contratada, cubre un periodo de un año, que abarca parte del 2013 y parte de 2014, solo se considerara como gasto la parte del seguro devengado en el año 2013, debiéndose adicionar la suma de S/. 7,212.50 pues el devengo de esta proporción se realizara en el periodo 2014.

✓ **GASTOS FINANCIEROS**

La empresa mantiene una deuda tributaria del mes de agosto de 2012 por IGV de S/. 7833, la que fue pagada en diciembre de 2013. Para tal efecto, la empresa determino intereses moratorios de la deuda por S/. 1304 Los cuales han sido cargados a resultados.

En relación a este tema, es pertinente indicar el artículo 44° de la LIR, inciso c) Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional no son

deducibles para determinar la renta neta de tercera categoría. De lo expuesto la empresa, no podrá deducir como gastos del periodo, los intereses moratorios, por lo que el gasto de S/. 1304 deberá ser adicionado para efectos del impuesto a la renta.

✓ **RESUMEN GENERAL DE LOS TRIBUTOS OMITIDOS Y LAS RESPECTIVAS MULTAS**

**TABLA N°45: RESUMEN GENERAL DE LOS TRIBUTOS OMITIDOS
Y LAS RESPECTIVAS MULTAS
IMPORT S.A.C
EJERCICIO ECONÓMICO 2013**

Item	CUENTA 60 COMPRAS	CUENTA 70 VENTA	CUENTA 63 GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS	Renta	Total
Tributo omitido (IGV)	S/.839	S/.671	S/.229		S/.1,739
Multa con régimen de gradualidad (IGV)	S/.21	S/.17	S/.9		S/.47
Tributo omitido P/A/C		S/.56			S/.56
Multa con régimen de gradualidad P/A/C		S/.9		S/.5,164	S/.5,173
Impuesto a la renta					
TOTAL	S/.860	S/.753	S/.238	S/.5,164	*7015
<i>*A este monto se le deberá agregar los intereses moratorios respectivos</i>					

4.5. DISCUSIÓN

Frecuentemente se ha estado cambiando sustancialmente la materia tributaria, y debido a estos cambios, la empresa debe buscar constantemente la forma de optimizar sus recursos, así mismo la debida sustentación de sus operaciones con el fin de evitar las posibles infracciones y sanciones por parte de la Administración Tributaria.

Desde hace tiempo atrás un número creciente de contribuyentes procuran estudiar la normatividad tributaria, con la finalidad de encontrar algunos elementos que permitan de algún modo aliviar la carga tributaria, reducirla y en algunos pocos casos a eliminarla. Sin embargo, para lograr este propósito el análisis que se debe realizar debe estar encuadrado dentro del marco legal existente y de ninguna manera sobrepasarlo; hablamos de elusión, evasión y economías de opciones; conceptos que en el contexto empresarial existe mucha confusión. Así la elusión tributaria, es una ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales, que mediante el empleo de los vacíos legales, tiene el propósito de reducir el pago de los tributos. Sin embargo la evasión fiscal es la acción de evadir el pago de los impuestos, lo cual constituye el delito de defraudación tributaria, consiste en la ocultación de ingresos, simulación o exageración de gastos deducibles. Por consiguiente se entiende como economía de opción aquellas opciones de ahorro fiscal que las propias leyes tributarias, de manera expresa o tácita, ponen a disposición de los sujetos pasivos.

De acuerdo a esto se determinó la aplicación de una auditoría tributaria preventiva cuyo objetivo es comprobar el correcto

cumplimiento de las obligaciones tributarias en el periodo fiscal 2013, teniendo presente las particularidades con que se lleva a cabo, para evitar las posibles contingencias tributarias. Ya que, como se ha visto en el marco teórico, la importancia de realizar una Auditoría Tributaria preventiva, es por la posibilidad de cuantificar económicamente el costo de esos errores y, de ser posible, determinar el importe que significaría, el regularizar voluntariamente dichas omisiones, pues podríamos acogernos a una serie de beneficios en la reducción de las sanciones tributarias por la regularización voluntaria, Pereda, F. (2011).

A raíz de esto, como objetivos específicos se plantea analizar la situación tributaria actual y verificar el correcto, oportuno y las posibles sanciones y omisiones tributarias que acarrea el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

El cumplimiento por parte de la empresa Import S.A.C de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrán eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

Luego de haber realizado esta investigación que tuvo como finalidad, aplicar una auditoría tributaria preventiva en la empresa Import S.A.C para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo, a fin de evitar posibles infracciones y sanciones administrativas; y una vez finalizado el proceso de estudio mediante la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, el análisis e interpretación de la información recolectada, así como la revisión de la documentación física y contable, y la revisión de las leyes tributarias vigentes en función de los objetivos formulados en la investigación se emite las siguientes conclusiones:

- La empresa Import S.A.C por la actividad económica que realiza tiene que cumplir con las obligaciones formales y sustanciales que corresponden a los contribuyentes. En tal sentido, tiene que llevar sus libros y registros contables de acuerdo a las normas tributarias, presentar sus declaraciones mensuales y anuales, determinando los tributos que les corresponden y pagando los mismos. Así, se ha identificado que la empresa en el desarrollo de sus actividades no ha observado lo dispuesto en el Código Tributario, La Ley del Impuesto General a las Ventas, La Ley del Impuesto a la Renta y sus respectivos reglamentos.
- La información consignada en las declaraciones presentadas, constituye un riesgo para la empresa cuando la administración tributaria cruce información y proceda a una fiscalización, determinando inconsistencias. Del análisis de la situación tributaria y como resultado de la aplicación de la Auditoría

Tributaria Preventiva, se han determinado omisiones en el Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, que la empresa debe regularizar vía pago directo o fraccionamiento, según Art. 36° del Código Tributario.

- La aplicación de la auditoría tributaria preventiva permite determinar errores que pueden ser corregidos en parte antes de la fiscalización efectuada por la administración tributaria, lo que conlleva a rebajas en las sanciones de hasta el 95%. Producto de la aplicación de la Auditoría Tributaria Preventiva, se ha determinado una deuda total al de S/. 7,015, tal como se ilustra en el cuadro de resumen general de los tributos omitidos y las respectivas multas.

- Los procedimientos propuestos para el programa de auditoría tributaria preventiva permitirá detectar anticipadamente contingencias tributarias, optimizando así las posibles infracciones y sanciones administrativas.

5.2. RECOMENDACIONES

En función de los resultados obtenidos, se constató que la auditoría tributaria preventiva es un mecanismo que permite la verificación material y formal de las obligaciones tributarias, en efecto dicha investigación permite aportar las siguientes recomendaciones:

- La empresa Import S.A.C como estrategia debe establecer políticas, controles internos y un buen planeamiento tributario que conlleven a un adecuado cumplimiento de la normatividad tributaria vigente. Asimismo es indispensable que se capacite al personal de las diferentes áreas de la empresa, vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, toda vez que la falta de estos conocimientos ha generado errores que han redundado en la determinación de la deuda tributaria.
- Las declaraciones y otras comunicaciones presentadas deben contener información veraz y previamente verificada por el área de contabilidad de la empresa, evitando posibles infracciones y sanciones administrativas.
- Es beneficioso que la empresa Aplique la Auditoria Tributaria Preventiva como un mecanismo o política institucional, que permita disminuir el riesgo tributario y evitar gastos innecesarios; así como contrarrestar las contingencias que se pudieran suscitar en ejercicios posteriores y poder acceder a beneficios e incentivos y al régimen de gradualidad, con las tasas de 95%, 85%, 70%, 60% y 40 % por parte de la administración tributaria.

- Las empresas comerciales, industriales, agrícolas, pesqueras, de servicios deben evaluar sus sistemas de control internos para tener una razonable seguridad de cómo está funcionando sus controles.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Apaza, M. (2012). *Finanzas para contadores aplicadas al nuevo PCGE y a las NIIF*. Lima: Instituto Pacífico.

Arévalo, F. (2005). *Modelo de auditoría tributaria para compañías del sector petrolero con contrato de participación*. Universidad Tecnológica Equinoccial, Quito, Ecuador.

Arévalo, J. G. (2008). Gastos deducibles del Impuesto a la Renta. *Actualidad Empresarial*, N° 154 – Primera Quincena.

Ayala, J. G (2010). *Manual de auditoría tributaria*. Huancayo, Lima: Instituto superior tecnológico El buen pastor, Escuela de Contabilidad y finanzas.

Baldeón, N. A. (2007). Acerca de la determinación de las infracciones tributarias y la aplicación del nuevo Régimen de Gradualidad. *Actualidad Empresarial*, N° 132 – Primera Quincena.

Bernal, J. (2008). Aspectos Tributarios de los gastos recreativos para los trabajadores. *Actualidad Empresarial*, N° 159 – Segunda Quincena.

Bernal, F. (2011). A Programas de Auditoría: Contabilidad y Tributaria. *Actualidad Empresarial*, N° 224 – Primera Quincena.

Bravo, M. (2003). Auditoría integral: evaluación y análisis de todas las áreas. Ediciones FECAT. Lima.

García, S. T. (2011). *Auditoría tributaria de una empresa que presta servicios informáticos*. Universidad De San Carlos De Guatemala Facultad De Ciencias Económicas, Guatemala.

Gáslac, LL. (2013). *Aplicación práctica del régimen de deducciones, retenciones y percepciones*. Lima: Gaceta Jurídica

Gutierrez, H. (2010,). Lineamientos de Auditoria Operativa. Asesor Empresarial. Primera Quincena de Mayo – Primera Quincena de julio. Perú.

Huapaya, P. J. (2011). ¿Conoce usted cuando se genera la obligación tributaria en el impuesto general a las ventas? *Actualidad Empresarial, N° 229 – Segunda Quincena*.

Juárez, E. M. (2011). *La auditoría tributaria como mecanismo para disminuir el riesgo de sanciones por incumplimiento de los deberes formales en materia del impuesto al valor agregado*. Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado”, Barquisimeto, Venezuela.

Mateucci, M. (2013). ¿Conoce usted cuáles gastos no son deducibles en la determinación de la renta neta de tercera categoría?: *Actualidad Empresarial, N° 273 – Segunda Quincena*.

Mantilla, S. (2005). *Control Interno Informe Coso*. Ediciones Ecoe. (4ta edición). Bogotá.

Paredes, I. (2005). *Técnicas y procedimientos de auditoría tributaria*. Lima.

Pereda, F. (2011). *Manual de auditoría tributaria: planeamiento, ejecución, informe, caso práctico integral*. Lima: Entrelíneas S.R.Ltda.

Pereda, F. (2013). *Aplicación práctica del impuesto a la renta: ejercicios 2012-2013*. Lima: Entrelíneas

Robles, C. & Dávila, S. E. (2006). La Fiscalización y la Verificación: a propósito de las funciones de la Administración Tributaria. *Actualidad Empresarial – Primera Quincena*.

Tigrero, P. A. & Ordóñez, J. A. (2009). *Análisis y control del cumplimiento tributario en el ejercicio fiscal 2008 de una empresa localizada en la ciudad de Guayaquil que se dedica a la elaboración, producción y exportación de aceite de pescado*, Escuela Superior Politécnica Del Litoral, Guayaquil, Ecuador.

Yarasca, P, Álvarez, E. (2006). *Fundamentos con un enfoque moderno*. (3ra Edición). Editorial Santa Rosa. Perú

VII. ANEXOS**1. CARTA DE PRESENTACIÓN**

CHICLAYO 22 DE ABRIL DE 2014

Señores:

IMPORT S.A.C

Presente.

Gerente general

Nos es grato dirigirnos a Uds., con el propósito de comunicarles el inicio del trabajo de auditoría tributaria preventiva, las mismas que se desarrollara desde el 22 de abril de 2014, para el efecto presentaré al señor auditor, quien llevara a cabo el trabajo:

SR. C.P Jauner Carranza

A fin de poder realizar el trabajo encomendado, solicitamos se les proporcione toda la información y documentación necesaria para este fin, y las facilidades logísticas, que un trabajo de esta naturaleza amerita.

Atentamente

C.P.C Flavia Pérez

“Carranza, García & Asociados” S.A.C

2. PRIMER REQUERIMIENTO

Requerimiento N°1

CHICLAYO, 22 DE ABRIL DE 2014

Señores:

IMPORT S.A.C

Presente

Gerente general

A través de la presente, y a fin de desarrollar el trabajo de auditoría tributaria, encomendado, solicitamos la siguiente información.

- ✓ *Manual de organización y funciones*
- ✓ *Escritura de constitución de la empresa*
- ✓ *Libro de actas de junta de accionistas de la empresa*
- ✓ *Libro de actas del directorio de la empresa*
- ✓ *Declaración jurada anual del impuesto a la renta del 2013*
- ✓ *Copia de ficha RUC SUNAT*
- ✓ *Estados financieros al 31/12/2013 y sus correspondientes notas*
- ✓ *Hoja de trabajo de balance de comprobación*
- ✓ *Hoja de adiciones y deducciones para determinar la renta neta*
- ✓ *PDT 621 IGV Renta mensual, de Enero a diciembre de 2013*
- ✓ *PDT PLAME 601 Remuneraciones, de Enero a diciembre de 2013*

Atentamente

SR. C.P Jauner Carranza

AUDITOR

“Carranza, García & Asociados” S.A.C.

3. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable General: Aplicar una Auditoría Tributaria Preventiva en la empresa IMPORT S.A.C para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo, a fin de evitar posibles infracciones y sanciones administrativas.		
Variables Específicas	Dimensión	Indicadores
Analizar la situación tributaria actual y verificar el cumplimiento tributario de las obligaciones formales de la empresa IMPORT S.A.C para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo	Planificación de la auditoría tributaria preventiva	Planificación Riesgos de auditoría Programas de auditoría Procedimientos de auditoría
Determinar los hallazgos de auditoría relativos a las posibles sanciones e infracciones tributarias que acarrea el incumplimiento de las obligaciones formales en la empresa IMPORT S.A.C para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo.	Exposición de sanciones e infracciones. Cumplimiento de las obligaciones formales.	Observaciones Recomendaciones